



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 22 de Marzo, 2000

Número 35

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Anuncio</i>	5
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete</i>	5
<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	10
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Anuncio</i>	10

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios</i>	11
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Ayna, Pozuelo y Valdeganga</i>	20

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete y número 5 de Alicante</i>	36
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1, 5 y 6 de Albacete; número 1 de Almansa; de Casas Ibáñez; número 1 de Hellín; número 1 de La Roda y de Villarrobledo</i>	39
<i>Notaría de D. Miguel Angel Vicente Martínez: Edicto</i>	43

Anuncios particulares

<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja: Anuncio</i>	44
---	----

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Brane Mboj, anteriormente domiciliado en Albacete, calle Santiago Rusiñol, 2, y en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por

la Ley 4/1999, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente 360/2000, sobre denegación de permiso de residencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Traslado de resolución

Fecha: 8 de marzo de 2000.

Asunto: Denegación de permiso de residencia.

Titular: Brane Mbodj.

Nacionalidad: Senegalesa.

N.I.E.: X-03023256-K.

Por esta Subdelegación del Gobierno, por delegación de la Delegación del Gobierno, se ha adoptado con esta misma fecha la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de permiso de trabajo y residencia del ciudadano extranjero arriba reseñado.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Comisaría de Policía se remite a este Centro expediente y solicitud de permiso de trabajo y residencia tipo “b”, de don Brane Mbodj.

Segundo.—Por resolución de 18/01/2000 de la Dependencia de Area de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se acuerda denegar dicho permiso de trabajo, por no justificar la necesidad en la contratación de trabajadores extranjeros.

Fundamentos de derecho

1.—La Subdelegación del Gobierno es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1, 2 y 3 en relación con el artículo 57.2 del Real Decreto 155/96.

La competencia para resolver que las citadas disposiciones atribuyen a los Gobernadores Civiles, corresponde actualmente al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, conforme a la distribución de competencias efectuada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, competencia que por Resolución de 25/4/97 (B.O.P. del 30), ha sido objeto de delegación en los Subdelegados del Gobierno.

2.—De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del R.D. 155/96, la denegación de la solicitud de

permiso de trabajo lleva aparejada la denegación de permiso de residencia que se solicita conjuntamente, sin perjuicio de que pueda solicitarse un permiso de residencia no lucrativa o continúe en vigor el permiso de residencia, si lo tuviere.

Vistos

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. del 12 de enero), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 155/96, de 2 de febrero (B.O.E. del 23 de febrero), por el que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de concordante y pertinente aplicación.

Por todo ello, y en virtud de los fundamentos expresados anteriormente, procede:

Denegar el permiso de residencia a don Brane Mbodj.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 155/96, la denegación del permiso de residencia lleva implícita la salida obligatoria del territorio nacional, que habrá de realizarse en un plazo máximo de quince días.

Notifíquese en forma a la parte interesada y a la Comisaría de Policía.—El Delegado del Gobierno. P.D. (Res. 25/04/97; B.O.P. del 30).—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, marzo de 2000.—El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 8.788

Ignorándose el domicilio actual de doña Ioan Lucan, anteriormente domiciliada en Albacete, calle Blasco de Garay, 26, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente 383/2000, sobre denegación de permiso de residencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Traslado de resolución

Fecha: 7 de marzo de 2000.

Asunto: Denegación de permiso de residencia.

Titular: Ioan Lucan.

Nacionalidad: Rumana.

N.I.E.: X-02821105-V.

Por esta Subdelegación del Gobierno, por delegación de la Delegación del Gobierno, se ha adoptado con esta misma fecha la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de permiso de trabajo y residencia de la ciudadana extranjera arriba reseñada.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Comisaría de Policía se remite a este Centro expediente y solicitud de permiso de trabajo y residencia tipo “b”, de doña Ioan Lucan.

Segundo.—Por resolución de 26/01/2000 de la Dependencia de Area de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se acuerda denegar dicho permiso de trabajo, por ponerse de manifiesto en el informe policial elaborado al efecto que la interesada tiene decretada su expulsión del territorio nacional por resolución de la Delegación del Gobierno en Toledo de 14/07/1999.

Fundamentos de derecho

1.—La Subdelegación del Gobierno es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1, 2 y 3 en relación con el artículo 57.2 del Real Decreto 155/96.

La competencia para resolver que las citadas disposiciones atribuyen a los Gobernadores Civiles, corresponde actualmente al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, conforme a la distribución de competencias efectuada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, competencia que por Resolución de 25/4/97 (*B.O.P.* del 30), ha sido objeto de delegación en los Subdelegados del Gobierno.

2.—De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del R.D. 155/96, la denegación de la solicitud de permiso de trabajo lleva aparejada la denegación de permiso de residencia que se solicita conjuntamente, sin perjuicio de que pueda solicitarse un permiso de residencia no lucrativa o continúe en vigor el permiso de residencia, si lo tuviere.

Vistos

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (*B.O.E.* del 12 de enero), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 155/96, de 2 de febrero (*B.O.E.* del 23 de febrero), por el que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcio-

namiento de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de concordante y pertinente aplicación.

Por todo ello, y en virtud de los fundamentos expresados anteriormente, procede:

Denegar el permiso de residencia a doña Ioan Lucan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 155/96, la denegación del permiso de residencia lleva implícita la salida obligatoria del territorio nacional, que habrá de realizarse en un plazo máximo de quince días.

Notifíquese en forma a la parte interesada y a la Comisaría de Policía.—El Delegado del Gobierno. P.D. (Res. 25/04/97; *B.O.P.* del 30).—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, marzo de 2000.—El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 8.812

Ignorándose el domicilio actual de doña Alba Cimena Puentes Palacios, anteriormente domiciliada en Albacete, calle Dr. García Reyes, 9, 5º, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente 386/2000, sobre denegación de permiso de residencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Traslado de resolución

Fecha: 7 de marzo de 2000.

Asunto: Denegación de permiso de residencia.

Titular: Alba Cimena Puentes Palacios.

Nacionalidad: Colombiana.

N.I.E.: X-03024914-T.

Por esta Subdelegación del Gobierno, por delegación de la Delegación del Gobierno, se ha adoptado con esta misma fecha la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de permiso de trabajo y residencia de la ciudadana extranjera arriba reseñada.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Comisaría de Policía se remite a este Centro expediente y solicitud de permiso de trabajo y residencia tipo “b”, de doña Alba Cimena Puentes Palacios.

Segundo.—Por resolución de 25/01/2000 de la Dependencia de Área de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se acuerda denegar dicho permiso de trabajo, por tener decretada su expulsión del territorio nacional por resolución de la Subdelegación del Gobierno de Cuenca de 26/08/1999, con período de prohibición de entrada de tres años.

Fundamentos de derecho

1.—La Subdelegación del Gobierno es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1, 2 y 3 en relación con el artículo 57.2 del Real Decreto 155/96.

La competencia para resolver que las citadas disposiciones atribuyen a los Gobernadores Civiles, corresponde actualmente al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, conforme a la distribución de competencias efectuada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, competencia que por Resolución de 25/4/97 (*B.O.P.* del 30), ha sido objeto de delegación en los Subdelegados del Gobierno.

2.—De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del R.D. 155/96, la denegación de la solicitud de permiso de trabajo lleva aparejada la denegación de permiso de residencia que se solicita conjuntamente, sin perjuicio de que pueda solicitarse un

permiso de residencia no lucrativa o continúe en vigor el permiso de residencia, si lo tuviere.

Vistos

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (*B.O.E.* del 12 de enero), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 155/96, de 2 de febrero (*B.O.E.* del 23 de febrero), por el que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de concordante y pertinente aplicación.

Por todo ello, y en virtud de los fundamentos expresados anteriormente, procede:

Denegar el permiso de residencia a doña Alba Cimena Puentes Palacios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 155/96, la denegación del permiso de residencia lleva implícita la salida obligatoria del territorio nacional, que habrá de realizar-

se en un plazo máximo de quince días.

Notifíquese en forma a la parte interesada y a la Comisaría de Policía.—El Delegado del Gobierno. P.D. (Res. 25/04/97; *B.O.P.* del 30).—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, marzo de 2000.—El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 8.813

Ignorándose el domicilio actual de doña Aurelia Lucan, anteriormente domiciliada en Albacete, calle Blasco de Garay, 26, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente 382/2000, sobre denegación de permiso de residencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Traslado de resolución

Fecha: 7 de marzo de 2000.

Asunto: Denegación de permiso de residencia.

Titular: Aurelia Lucan.

Nacionalidad: Rumana.

N.I.E.: X-02821113-W.

Por esta Subdelegación del Gobierno, por delegación de la Delegación del Gobierno, se ha adoptado con esta misma fecha la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de permiso de trabajo y residencia de la ciudadana extranjera arriba reseñada.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Comisaría de Policía se remite a este Centro expediente y solicitud de permiso de trabajo y residencia tipo “b”, de doña Aurelia Lucan.

Segundo.—Por resolución de 26/01/2000 de la Dependencia de Area de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se acuerda denegar dicho permiso de trabajo, por ponerse de manifiesto en el informe policial elaborado al efecto que la interesada tiene decretada su expulsión del territorio nacional por resolución de la Delegación del Gobierno en Toledo de 13/07/1999.

Fundamentos de derecho

1.—La Subdelegación del Gobierno es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1, 2 y 3 en relación con el artículo 57.2 del Real Decreto 155/96.

La competencia para resolver que las citadas disposiciones atribuyen a los Gobernadores Civiles, corresponde actualmente al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, conforme a la distribución de competencias efectuada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, competencia que por Resolución de 25/4/97 (*B.O.P.* del 30), ha sido objeto de delegación en los Subdelegados del Gobierno.

2.—De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del R.D. 155/96, la denegación de la solicitud de permiso de trabajo lleva aparejada la denegación de permiso de residencia que se solicita conjuntamente, sin perjuicio de que pueda solicitarse un permiso de residencia no lucrativa o continúe en vigor el permiso de residencia, si lo tuviere.

Vistos

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (*B.O.E.* del 12 de enero), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 155/96, de 2 de febrero (*B.O.E.* del 23 de febrero), por el que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de concordante y pertinente aplicación.

Por todo ello, y en virtud de los fundamentos expresados anteriormente, procede:

Denegar el permiso de residencia a doña Aurelia Lucan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 155/96, la denegación del permiso de residencia lleva implícita la salida obligatoria del territorio nacional, que habrá de realizarse en un plazo máximo de quince días.

Notifíquese en forma a la parte interesada y a la

Comisaría de Policía.–El Delegado del Gobierno. P.D. (Res. 25/04/97; B.O.P. del 30).–El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, marzo de 2000.–El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 8.815

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

ANUNCIO

Depósito 02/0291.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo, y a las doce horas del día 16 de febrero de 2000, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: A.D.S. de Ganado Ovino y Caprino de Bogarra, cuya modificación consiste en:

El artículo 3 de los Estatutos queda redactado:

–La Asociación Profesional de Ganaderos de Ovino y Caprino de Bogarra tendrá un ámbito comarcal que comprenderá los municipios de Bogarra y de Paterna.

Siendo los firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General los integrantes de la Junta Directiva, don Marcos Pinedo, don Juan González, don Jesualdo Hernández Felipe, don Porfirio Palacios y don Emeterio García Castillo.

Albacete, 6 de marzo de 2000.–El Jefe del Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno. 8.550

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

EDICTOS DE SUBASTA DE BIENES

(TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Petra Ríos Luján, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“*Providencia:* Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2000, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de abril de 2000, a las 11,30 horas, en Av. España, 27, planta 2, Dcha., de la localidad de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso de suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes, distribuidos en lotes:

Bienes que se subastan

La deudora: Petra Ríos Luján.

Lote número uno:

– 3 mostradores expositores cristal, valorados en 480.000 pesetas.

– 1 caja registradora Sanyo, valorada en 180.000 pesetas.

– 1 estantería expositora 2 x 4 metros, valorada en 297.500 pesetas.

– 1 estantería expositora botones con cajones 3 x 2,20 metros, valorada en 467.500 pesetas.

Valor del lote, 1.425.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria doña Petra Ríos Luján, c/ Santiago, 14 y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Carnicerías, 8, 02001, Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que quiere participar.

5.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pudiera efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyen el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo de remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet, [HTTP:WWW.Seg.Social.Es](http://WWW.Seg.Social.Es).

Albacete a 7 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. 8.931

(TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Julio Fraile Fernández, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“*Providencia:* Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2000, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de abril de 2000, a las 10 horas, en Avda. de España, 27, planta 2, localidad de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Descripción bienes que se subastan

Deudor: Julio Fraile Fernández.

Finca número: Uno.

Datos finca no urbana:

Nombre finca: Partida de Marrano. Provincia: Albacete. Localidad: Ossa de Montiel. Término: Ossa de Montiel. Cultivo: Viña. Cabida: 1,284 Ha.

Linde N.: Camino de Alhambra. Linde E.: Carmen Alberich. Linde S.: Norverto Aurelio Utrilla. Linde O.: Benito Reinoso.

Datos registro:

N. Reg.: 01. N. tomo: 0411. N. libro: 0017. N. folio: 0213. N. finca: 1.014.

Importe de tasación: 165.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 165.000 Ptas.

Descripción ampliada:

1/4 de pleno dominio de tierra viña en el paraje Partida de Marrano de haber 1 Ha. 28 a. y 44 ca. En el

término municipal de Ossa de Montiel. Inscrita en el Registro de Alcaraz.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nombre finca: Partida Hoya Navarro. Provincia: Albacete. Localidad: Ossa de Montiel. Término: Ossa de Montiel. Cultivo: Viña. Cabida: 1,342 Ha.

Linde N: José y Camino Alhambra. Linde E: Benito Reinoso. Linde S: Hros. Florentino Morote. Linde O: Hros. Florentino Morote.

Datos registro:

N. Reg.: 01. N. tomo: 0411. N. libro: 0017. N. folio: 0215. N. finca: 01015.

Importe de tasación: 175.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 175.000 Ptas.

Descripción ampliada:

1/4 en pleno dominio de tierra viña en término de Ossa de Montiel en el paraje Partida Hoya de Navarro de haber 1 Ha. 34 a. y 28 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente

de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo de remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a terceros, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se proce-

derá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet, [HTTP:WWW.Seg.Social.Es](http://WWW.Seg.Social.Es).

Albacete a 7 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya. 9.241

(TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Harinas Campollano, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“*Providencia:* Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2000, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de abril de 2000, a las 13 horas, en Avda. de España, 27, planta 2, Dcha., de la localidad de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las

prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la

deuda, en cuyo caso de suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes, distribuidos en lotes:

Bienes que se subastan

La deudora: Harinas Campollano, S.L.

Lote número uno:

- 2 Plansichters Morro, valorados en 200.000 Ptas.
- 1 sator, valorado en 100.000 pesetas.
- 1 limpia de trigo con una satinadora y una deschinadora, valorada en 250.000 pesetas.
- 5 molinos dobles, valorados en 1.250.000 pesetas.
- 3 silos de 60.000 kg., valorados en 270.000 pesetas.
- 1 envasadora neumática, valorada en 275.000 pesetas.

Valor del lote, 2.345.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Cristóbal Monteagudo Villar y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en P.I. Campollano, c/E, 10, 02007, Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que quiere participar.

5.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pudiera efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licita-

dores se identifiquen como tales y constituyen el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo de remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al

adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet, [HTTP:WWW.Seg.Social.Es](http://WWW.Seg.Social.Es).

Albacete a 7 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya. 9.232

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha

ANUNCIO

Esta Demarcación de Carreteras ha resuelto fijar los días 5 y 12 de abril a partir de las 11 de la mañana y ante el Ayuntamiento de Tobarra (Albacete), para proceder al abono de mutuos acuerdos del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por las obras: "Expediente de expropiación forzosa para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto: Autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena. Tramo: Enlace del Puerto-Enlace de Navacampana. Provincia de Albacete". Clave: 12-AB-2780.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y para aquéllos, que, en su momento, no presentaron los títulos de propiedad, deberán hacerlo en este acto, y si optasen por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial bastantado, además de los títulos de propiedad.

Toledo, 9 de marzo de 2000.—El representante de la Administración, Fco. Javier González Cabezas. 8.799

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de la empresa Vicente Córcoles Sánchez, dedicada a la actividad de calzado, y cuyo último domicilio conocido era en Albacete, calle San Antonio de la Barquera, 1, 2º, D, que al intentar la notificación del emplazamiento establecido en el artículo 49 de la Ley 28/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se constató que la misma se ausentó de dicho domicilio sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y a efectos de notificación de emplazamiento, se remite para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como al Ayuntamiento de Albacete para su exposición en el tablón de anuncios.

En el recurso contencioso-administrativo número

P.O. 54/2000, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Albacete ha ordenado la remisión del expediente administrativo incoado en virtud del acta de infracción número 89/99, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley anteriormente citada, esta Inspección Provincial acuerda la remisión a dicho Tribunal del expediente administrativo, sirviendo la presente notificación de emplazamiento para que en el plazo de nueve días, a partir de la fecha de notificación, pueda comparecer y personarse en los actos mencionados.

Albacete, marzo de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. 8.610

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Acordada por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado día 28 de febrero de 2000, el establecimiento de precios públicos por la venta de libros editados por esta Diputación, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de la misma, no siendo necesario período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a esta publicación ante el Pleno de la Corporación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente hábil a esta publicación.

Texto regulador de establecimiento de precios públicos por venta de libros editados por esta Diputación

I.-Concepto

Artículo 1º.-De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

a) Venta de libros.

Artículo 2º.-El conjunto de bienes y servicios anteriores tendrá su origen en los manuscritos u originales escritos o gráficos susceptibles de publicar gráficamente que, aprobados para su edición como de interés cultural por la Diputación Provincial de Albacete, tengan como objeto el difundir no exclusivamente, pero sí preferentemente, a autores y temas relacionados con la provincia de Albacete.

II.-Obligación de pago

Artículo 3º.-Están obligados al pago del presente precio público los adquirentes de los bienes expresados en el artículo 1º.

III.-Cuantía

Artículo 4º.-Los precios finales de venta al público por la adquisición de los bienes anteriores para tiradas de 1.000 ejemplares, según las páginas contenidas en cada uno de los editados y en función de las variables que a continuación se detallan, serán los siguientes por ejemplar:

Páginas	A una tinta		A cuatro tintas		Cuadernillo Col.	
	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande
64-112	500	600	750	900	600	850
112-176	650	700	900	1.100	750	950

Páginas	A una tinta		A cuatro tintas		Cuadernillo Col.	
	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande	Stand./Grande
176-240	800	900	1.100	1.350	950	1.100
240-304	1.000	1.100	1.350	1.500	1.150	1.300
304-368	1.200	1.300	1.600	1.850	1.400	1.600
368-432	1.450	1.600	1.900	2.200	1.600	1.900
432-496	1.700	1.850	2.200	2.500	1.900	2.100

A cada uno de estos costes habrá que añadir un 25% en el caso de utilización de materiales extras (papeles especiales o estucados de más de 125 gramos), y hasta un máximo de un 25% a aquellos que requieran trabajos especiales en cualquier apartado del proceso de producción.

Todos estos precios se considerarán con IVA incluido.

IV.-Normas de gestión

Artículo 5º.-La venta de los bienes anteriores se realizarán mediante entregas en depósito de los mismos a comerciantes autorizados y reconocidos que así lo soliciten a esta Diputación, que deberán facturar al precio final del artículo anterior. Dichos comerciantes recibirán, como contraprestación, la comisión máxima para el caso de distribuidores generales o sectoriales del 50%, y de un 30% como máximo para los detallistas.

Artículo 6º.-La gestión del precio público se llevará a efecto por el Servicio de Publicaciones, el cual facturará tanto las ventas directas al público efectuadas por el Servicio como las ventas realizadas de los productos mencionados por los concesionarios, en función de las liquidaciones practicadas por ellos.

Las liquidaciones de las ventas directas podrán efectuarse una vez al mes, y como mínimo cada tres meses.

La liquidación de las facturaciones a través de concesionarios se deberán hacer anualmente y en los últimos quince días naturales del año de que se trate, y en función de la valoración de los productos entregados en depósito.

Si transcurrido el plazo de quince días no se practicara la liquidación mencionada, se procederá a la retirada del depósito que se ha autorizado en el artículo 5º.

En caso de que se liquide, se entregará al vendedor el original de la factura que se expida y la copia de ésta se enviará al Servicio de Intervención para el reconocimiento del derecho correspondiente en el Estado de Ingresos del Presupuesto Anual.

El plazo para el pago de la factura será de treinta días, a partir de la fecha de aquélla, mediante talón de cargo, cuyo importe será ingresado en la Tesorería.

En caso de que transcurrido dicho plazo no se haga efectiva la anterior factura, el Servicio de Publicaciones realizará las gestiones oportunas en vía ordinaria para que el comerciante proceda a su ingreso.

Igualmente, el Servicio de Publicaciones procederá a la liquidación de la comisión establecida mediante la

emisión de factura al efecto en función de las ventas realizadas por el comerciante. Copia de esta factura será remitida igualmente al Servicio de Intervención para la expedición del documento contable "RC", y la consiguiente aprobación tanto de la liquidación de las ventas realizadas como de la comisión anterior.

Artículo 7º.—Transcurrido el plazo de seis meses desde los treinta días de expedición de la factura de ventas sin que el comerciante haya satisfecho su importe, según lo dispuesto en el artículo anterior, éste se exigirá mediante el procedimiento de apremio, para lo

cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre.

Disposición final

El presente precio público surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Albacete, 9 de marzo de 2000.—El Presidente, Francisco Segovia Solana. 8.880

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación del Programa de Cooperación Internacional para 2000, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 7 de marzo de 2000.

Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional durante el año 2000

La Diputación de Albacete, como en años anteriores, ha destinado una partida presupuestaria para apoyar el desarrollo de los países más desfavorecidos, a través de Programas y Acciones de Cooperación Internacional. Asimismo, los Ayuntamientos de la provincia, dentro de sus posibilidades, podrán colaborar con sus aportaciones económicas, para el desarrollo de este Programa.

Para la concesión de estas subvenciones se aprueba la presente convocatoria que se ajustará a las siguientes

Bases

Primera.—Objeto.

Las ayudas irán destinadas a la Cooperación al Desarrollo, buscando responder a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos, reservándose una cantidad a fijar por la comisión, para necesidades puntuales o situaciones de emergencia que puedan surgir durante el ejercicio económico.

Segunda.—Solicitantes.

Podrán acceder a estas ayudas Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro, que tengan sede central o delegación permanente en Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud (y en la veracidad de los datos en ella recogidos), y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, abriendo una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Albacete.

Tercera.—Requisitos de las Organizaciones no Gubernamentales.

a) Fomentar la creación de estructuras de coopera-

ción que permitan actuar sobre las causas que generan desigualdades sociales.

b) Tener la capacidad de movilizar la solidaridad y los recursos privados, así como conseguir subvenciones de otros organismos. Para ello, presentará el balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y cuantía, así como los recursos propios generados.

c) Poseer experiencia contrastada en acciones de Cooperación Internacional. Para ello, debe constar de manera expresa en sus estatutos que, entre sus fines, se encuentra la ejecución de programas con carácter social y económico, en países subdesarrollados, o en su caso demostrarlo mediante la documentación que estime pertinente (memoria de actuaciones, etc.).

En el caso de las Organizaciones no Gubernamentales que no puedan acreditar la experiencia solicitada, por parte de la Comisión encargada de estudiar los proyectos podrá proponerse la concesión de ayuda, una vez se evalúe su viabilidad.

d) Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las organizaciones deberán adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales o internacionales.

e) Haber justificado, si las hubiera, subvenciones concedidas por esta Diputación, a excepción de las que actualmente, y correspondientes a los programas de 1998 y 1999, se encuentran en período de justificación; asimismo, no puede hallarse inmersa en procedimiento de reintegro de subvención pública o de procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

Cuarta.—Documentación a presentar.

Los programas o proyectos que se presenten contarán de la siguiente documentación:

a) 1.—Solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I de estas bases, que deberá ser suscrito por la persona que tenga la representación legal de la organización, quien deberá acreditar su identidad mediante certificación expedida por la Presidencia o Secretaría de la Asociación.

2.—Memoria en la que describa el programa o ac-

ción que se pretende realizar y la población beneficiaria de la misma. Resultará asimismo de interés una información general de la problemática de la zona, que permita apreciar el impacto de las acciones a desarrollar.

3.—Documentación relativa a la contraparte ejecutoria del proyecto y a su experiencia en acciones o programas de desarrollo.

4.—Presupuesto detallado de los gastos, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.

5.—Compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada.

b) Por su parte, la Organización no Gubernamental deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

1.—Fotocopia compulsada de los Estatutos de la organización solicitante e inscripción en el Registro correspondiente. No será necesario la presentación de esta documentación si ya se hizo en años anteriores, salvo que se hubieran producido modificaciones.

2.—Ficha de tercero.

3.—Acreditación, original o mediante fotocopia compulsada, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4.—Los documentos expresados en el apartado b) de la base tercera.

5.—La Diputación podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Quinta.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá, durante un período de treinta días naturales, al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiéndose presentar en el registro de esta Excma. Diputación Provincial, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). En el caso de que las mismas sean presentadas en el registro de otra administración pública, se ruega lo comuniquen a la mayor brevedad posible, al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, Tlfno.: 967/59 53 00, extensiones 1344 y 1151.

Sexta.—Composición de la Comisión de Cooperación.

La Comisión encargada de estudiar los proyectos o programas presentados estará compuesta por los siguientes miembros:

—Presidente: Diputada Delegada de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete.

—Un representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial.

—Dos trabajadoras sociales de la Diputación Provincial de Albacete.

—Secretario: La Secretaria de la Comisión Perma-

nente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos expertos en la materia.

Séptima.—Funciones de la Comisión.

Esta Comisión será la que evaluará los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de selección que se verán en la base novena y, en su caso, fijando prioridades y criterios a la vista de los proyectos presentados.

Octava.—Participación de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos de la provincia serán invitados a participar en este Programa, mediante la aportación económica que consideren conveniente. Esta colaboración se materializará mediante la adopción por el Pleno del respectivo Ayuntamiento del acuerdo de aportación (antes del día 15 de junio 2000) en el que se haga constar, de manera expresa, la cantidad aportada, así como fotocopia del recibo acreditativo del ingreso que se efectuará en la cuenta corriente número 2105 1000 23 0100000016 de la Caja de Castilla-La Mancha, Oficina Principal, Pza. de Gabriel Lodares, 1, en Albacete. Asimismo, por cualquier Ayuntamiento participante se podrá acceder, en todo momento, a la información disponible.

Novena.—Criterios de selección.

Criterios de exclusión

—Que no haya una adecuada relación entre la justificación que da lugar al proyecto y los objetivos previstos en él para superar los problemas descritos.

—Que no se expliquen las medidas previstas en el proyecto encaminadas a lograr la viabilidad de los resultados y objetivos previstos en él.

—Que no estén suficientemente explicados los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

—Que no se informe de la experiencia y objetivos de la institución ejecutora.

—Que no se hayan cumplido los plazos y requisitos de justificación, caso de haber recibido de esta administración provincial ayudas para proyectos en convocatorias anteriores.

—Que no se consideren programas de Cooperación al Desarrollo.

Criterios de valoración

1) Que el proyecto presentado se englobe en un plan cuatrienal de actuación dentro del segmento de población al que va dirigido.

2) Que responda a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

3) Que incremente la capacidad de desarrollo humano de las beneficiarias/os y, en su caso, les haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

4) Que se realice en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomente la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencie el desarrollo de organizaciones locales.

5) Que esas acciones incidan en la creación de una cultura autóctona respetando los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios.

6) Que las acciones propuestas tengan garantizada una viabilidad y continuidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

7) Que los proyectos propuestos contemplen acciones y actividades de educación para el desarrollo, como una vía de sensibilización de la población de la provincia de Albacete.

8) Se tendrán en cuenta proyectos ya iniciados y que tengan continuidad en el tiempo.

Décima.—Resolución.

La resolución será adoptada por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y recogerá la concesión total o parcial, y en su caso, la denegación de la solicitud formulada, quedando sujeta la concesión de la ayuda a la existencia de crédito presupuestario previo.

Estas resoluciones, que serán motivadas y definitivas en vía administrativa, se notificarán a los interesados pudiendo interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con referencia expresa a la O.N.G. adjudicataria, finalidad de la subvención e importe de la misma.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones Públicas o entidades, tanto públicas como privadas, supere el coste del proyecto presentado. En el caso de percibir cualquier subvención para el proyecto subvencionado, con independencia de su procedencia, debe ser comunicado inmediatamente y de manera detallada, a esta Diputación, lo que podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Undécima.—Compromiso por parte de la Organización.

Las Organizaciones cuyos proyectos sean subvencionados se comprometerán a hacer constar en toda información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Asimismo, se permitirá, si así lo requiere esta Administración, el ejercicio por la misma de una labor de supervisión y seguimiento "in situ" del proyecto.

Duodécima.—Pago y justificación.

A la firma del acuerdo entre la Organización y la Diputación, se procederá a la entrega del 80% de la cantidad concedida, librándose el 20% restante una

vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado.

La subvención recibida se justificará mediante una memoria donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados. Asimismo, se presentará un informe económico que incluya:

a. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b. Certificación del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, siendo asumidas como propias por la entidad, pudiendo la Diputación pedir, si lo cree necesario, los documentos originales acreditativos de dichos pagos; asimismo dicho representante legal presentará una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados antes citados, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto, haciendo constar su equivalencia en pesetas y euros.

Asimismo, por parte del Secretario de la Organización o persona responsable en materia económica, con el Vº. Bº del Presidente, se emitirá un certificado en el que se haga constar que los justificantes a los que se hace mención en la memoria no han sido presentados con igual fin ante otras entidades públicas o privadas.

En relación al plazo para presentar la memoria y el informe económico especificado en el apartado anterior será de un año, a contar al día siguiente de la recepción del 80% de la subvención por parte de la Organización no Gubernamental; En caso de que la presentación de la documentación antes descrita no pueda hacerse dentro del plazo señalado, la entidad subvencionada deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Albacete y solicitar ampliación del plazo, hasta un límite de seis meses, que podrá ser denegada, dando por concluido la participación en el proyecto en los casos de que el retraso se estime excesivo o injustificado, debiendo presentarse memoria y el informe económico de la actividad desarrollada hasta ese momento, así como reintegrar los fondos no utilizados.

Decimotercera.—Formalización de la subvención.

La organización que reciba la subvención firmará un compromiso, en la persona de su representante legal, en el que se establecerán la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada

Decimocuarta.—Ayudas puntuales y de emergencia.

La Diputación Provincial de Albacete destinará hasta cuatro millones de pesetas de la correspondiente partida presupuestaria, para aquellos casos que sean considerados como ayudas puntuales y/o de emergencia, cuya justificación seguirá los criterios específicos que sean propuestos por la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana, en base a la Legislación vigente.

En Albacete, a... de ... de 2000.

Reunidos

De una parte D/Dña. ..., en nombre y representación de...

Y de otra don Francisco Segovia Solana, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, actuando en representación de la misma.

Acuerdan

Primero.—Que por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en su sesión del día..., se ha concedido a... una subvención por importe de..., para el proyecto...

Segundo.—En ningún caso, ni por ninguna circunstancia sufrirá variación, al alza, la cantidad financiada, una vez formalizado el presente acuerdo.

Tercero.—... será el único responsable ante la Diputación Provincial de Albacete de la correcta realización de la acción que se subvenciona aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la concesión de la subvención.

Cuarto.—En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, éste deberá contar con el consentimiento expreso de la Diputación Provincial de Albacete para llevarlo a cabo.

Quinto.—A la firma del acuerdo entre la Organización y la Diputación, se procederá a la entrega del 80% de la cantidad concedida, librándose el 20% restante una vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado.

La subvención recibida se justificará mediante una memoria donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados. Asimismo, se presentará un informe económico que incluya:

a. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b. Certificación del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, siendo asumidas como propias por la entidad, pudiendo la Diputación pedir, si lo cree necesario, los documentos originales acreditativos de dichos pagos; asimismo dicho representante legal presentará una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados antes citados, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto, haciendo constar su equivalencia en pesetas y euros.

Asimismo, por parte del Secretario de la Organización o persona responsable en materia económica, con el Vº. Bº del Presidente, se emitirá un certificado en el que se haga constar que los justificantes a los que se hace mención en la memoria no han sido presentados con igual fin ante otras entidades públicas o privadas.

Sexto.—En relación al plazo para presentar la memoria y el informe económico especificado en el apartado anterior será de un año, a contar al día siguiente de la recepción del 80% de la subvención por parte de la Organización no Gubernamental; en caso de que la

presentación de la documentación antes descrita no pueda hacerse dentro del plazo señalado, la entidad subvencionada deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Albacete y solicitar ampliación del plazo, hasta un límite de seis meses, que podrá ser denegada, dando por concluido la participación en el proyecto en los casos de que el retraso se estime excesivo o injustificado, debiendo presentarse memoria y el informe económico de la actividad desarrollada hasta ese momento, así como reintegrar los fondos no utilizados.

Séptimo.—La Organización no Gubernamental se compromete a hacer constar en toda información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Octavo.— Si la entidad subvencionada no cumple las obligaciones derivadas de este acuerdo, la Diputación, en base a los informes que en su momento emitan sus técnicos, estará facultada para solicitar la devolución parcial o total de la subvención concedida.

Noveno.—Los programas o acciones desarrolladas en el país destinatario podrá ser utilizadas por las Organizaciones no Gubernamentales y Diputación como material educativo, que pueda dar lugar a la creación de una cultura para la solidaridad.

Décimo.—La Organización no Gubernamental perceptora, deberá facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento, y por requerimiento de la Diputación Provincial, con independencia de la justificación final del mismo. Asimismo, esta administración podrá ejercer una labor de supervisión y seguimiento "in situ" del proyecto financiado.

Undécimo.—Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de este acuerdo en las cláusulas que les afectan y se someten expresamente a los preceptos de la Ley de Régimen Local que les sean aplicables en lo no previsto en el mismo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en Albacete en la fecha indicada.

Por la Diputación. Por la...

ANEXO I*Datos de la Organización:*

Denominación de la Organización no Gubernamental..., C.I.F.: ..., Domicilio de la sede central: C/ plaza..., Telf..., Población..., Provincia: ..., C.P.: ..., Registro en el que se encuentra inscrito la Organización y número...

Nombre y apellidos del representante legal en la provincia de Albacete..., D.N.I.: ..., domicilio de la Organización en Albacete, o en su caso, del representante..., Tlfno.: ..., población: ..., C.P. ...

Datos del proyecto:

—Denominación y país receptor...

—Contraparte local...

—Coste total del proyecto (en pesetas, euros y moneda del país)...

—Importe solicitado (en pesetas, euros y moneda del país)...

—Partidas a las que se dirigirá la subvención...

Documentación presentada: (se ruega indicar con una cruz la documentación que se adjunta a esta instancia).

–Documentación relativa al Programa para el que se solicita subvención y en los términos indicados en la base cuarta de la convocatoria, apartado a) ()

–Certificación acreditativa del representante de la Organización. ()

–Balance de las actuaciones de los dos últimos años. ()

–Copia compulsada de los estatutos, si fuera necesario. ()

–Acreditación de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y Hacienda. ()

–Fotocopia compulsada del C.I.F, si fuera necesario. ()

–Ficha de terceros, si fuera necesario ()

Albacete, a... de... de 2000.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete a 8 de marzo de 2000.–El Presidente,
Francisco Segovia Solana. 8.870

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a Asociaciones con destino a actividades sociales para el año 2000, aprobadas por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, el día 7 de marzo de 2000.

Convocatoria de ayudas a Asociaciones de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales

Bases

Primera.–Podrán acceder a estas ayudas las Asociaciones de jubilados, vecinos y otras similares de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal.

Segunda.–Las ayudas que se concedan irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Tercera.–Las Asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial la solicitud de ayuda económica, según modelo que se acompaña. La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Cuarta.–La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, a partir del día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante treinta días naturales, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). En caso de que estas solicitudes fueran presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicarse este extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Telf.: 967 59 53 00, extensiones 1344 y 1151.

Contra la resolución que se adopte, que será defi-

nitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Quinta.–El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, antes del día 30 de noviembre de 2000. Transcurrida dicha fecha sin recibir la oportuna justificación de gastos, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

–Número de factura, o en su caso, serie.

–Lugar y fecha de emisión de la factura.

–Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la Asociación.

–Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Estas facturas irán acompañadas de una memoria explicativa relativa la imputación de las facturas a la subvención concedida.

Sexta.–La Asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Ayuda a Asociaciones para Actividades Sociales (Colectivos de jubilados, vecinos y otros similares)

Solicitud de subvención 2000

Datos de la entidad.

Nombre de la Asociación..., calle/plaza..., nº..., municipio..., provincia..., C.P. ..., teléfono ..., C.I.F. ..., Núm. de Registro Estatutos...

Datos del representante.

Don..., con D.N.I. ..., domiciliado en calle/plaza..., Núm..., municipio ..., provincia ..., C.P. ..., Tlfno.:...

Expone que a la vista de las bases para la conce-

sión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para los siguientes apartados:

- Concepto:
- Importe total:
- Cantidad solicitada a Diputación. Albacete, a... de... de 2000.

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete, a 8 de marzo de 2000.-El Presidente, Francisco Segovia Solana. 8.831

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras para la convocatoria de un programa de subvenciones para los festejos taurinos populares durante el año 2000, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, el día 7 de marzo de 2000.

Festejos taurinos 2000

La Diputación, mediante este Programa, desea fomentar una adecuada asistencia sanitaria en los posibles accidentes, que se deriven de las actuaciones como consecuencia de la celebración de los festejos taurinos populares, en las distintas localidades de la provincia de Albacete, durante el año 2000. Para ello, esta Diputación ayudará económicamente, para sufragar los gastos del equipo médico que preste dicha asistencia, y cuyas funciones entre otras serán:

- 1.-Cumplimentación del certificado médico oficial.
- 2.-Preparación, programación y evaluación de las actividades de los equipos médicos durante los festejos.

Los equipos médicos estarán integrados, preferentemente, entre especialistas de Cirugía General, Traumatología y Anestesia-Reanimación; si fuese necesario, por la gran demanda, se recurriría a la asistencia de médicos generalistas, en cuyo caso el otro integrante será cirujano o traumatólogo.

Los equipos médicos contarán con el instrumental y con la medicación necesaria para la realización de pequeñas intervenciones, curas de urgencia y preparación del paciente para su ingreso hospitalario.

Asimismo, será necesario la presencia de una ambulancia, con las características fijadas en la legislación, en todos y cada uno de los festejos que se celebre.

Bases para la convocatoria de un programa de subvenciones para los festejos taurinos populares para el año 2000

Primera.-Podrán acceder a dichas subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia que cuenten entre sus festejos populares la celebración de espectáculos taurinos de carácter eminentemente popular y que cumplan con las disposiciones en vigor que regulan la celebración de este tipo de festejos. La Diputación de Albacete dejará sin efecto las subvenciones concedidas a aquellos Ayuntamientos, en los municipios en los que durante la celebración de los festejos, se observará un especial maltrato hacia el ganado.

Segunda.-Las subvenciones quedarán limitadas a gastos de ambulancias (con un máximo de 40.000 pesetas/festejo) y de la minuta del equipo médico-quirúrgico (máximo de 70.000 pesetas/festejo) El reparto del crédito disponible para estas subvenciones se realizará del siguiente modo:

-Un primer reparto de hasta cuatro festejos por municipios y dos festejos por pedanía.

-En caso de existir sobrante de crédito, se realizará un segundo reparto en los municipios que hubiesen realizado entre cinco y ocho festejos, con los importes máximos antes indicados, haciendo constar que, a partir del noveno festejo, los gastos objeto de la presente convocatoria correrán, íntegramente, a cargo del Ayuntamiento.

Tercera.-Los Ayuntamientos interesados deberán remitir a la Diputación Provincial acuerdo plenario en el que manifiesten su intención de acogerse a esta convocatoria, señalando los días, horas y tipos de festejos a celebrar, todo ello con, al menos, treinta días de antelación a la celebración.

Cuarta.-El abono de las ayudas, que en su caso se concedan, se efectuará previa justificación, de acuerdo con el modelo de certificación recogido en el Anexo I, antes del 30 de noviembre de 2000, haciendo constar que la incorrecta cumplimentación de dicha certificación, en todos sus extremos, podría dar lugar a la no percepción de la subvención.

Quinta.-Los Ayuntamientos que fueran subvencionados quedarán obligados a remitir cuanta información relacionada con los festejos, les sea requerida por esta Diputación.

ANEXO I

(Modelo de certificado para justificar)

D./Dña. ..., Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de...

Certifica: Que según la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, los gastos abonados por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con los Festejos Taurinos Populares celebrados en esta localidad durante el presente año 2000, son los siguientes:

-Equipo médico, compuesto por: (1), han percibido la cantidad de... por la asistencia prestada los días... de 2000.

-Factura de ambulancia, emitida por..., con N.I.F...., por importe de..., derivada de los servicios prestados los días..., de 2000.

El importe total de los anteriores justificantes asciende a... pesetas.

Y para que conste y surta efectos en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en..., a... de 2000.

1) En este apartado se hará constar la identificación completa de cada uno de los integrantes del equipo médico: Nombre y apellidos, especialidad médica, así como N.I.F. o D.N.I.)

En Albacete, a 8 de marzo de 2000.—El Presidente,
Francisco Segovia Solana. 8.846

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a Asociaciones con destino a actividades sociales, dentro del colectivo de mujeres, para el año 2000, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, el día 7 de marzo de 2000.

Convocatoria de Ayudas a Asociaciones de la Provincia de Albacete, con destino a actividades sociales dentro del colectivo de mujeres

Bases

Primera.—Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de mujeres de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal.

Segunda.—Las ayudas que se concedan irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Tercera.—Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial la solicitud de ayuda económica, según modelo que se acompaña. La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Cuarta.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, a partir del día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante treinta días naturales, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). En caso de que estas solicitudes fueran presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicarse este extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, tlfno.: 967 59 53 00, extensiones 1344 y 1151.

Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Quinta.—El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, antes del día 31 de octubre de 2000. Transcurrida dicha fecha sin recibir la oportuna justificación de gastos, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

—Número de factura, o en su caso, serie.

—Lugar y fecha de emisión de la factura.

—Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la Asociación.

—Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Estas facturas irán acompañadas de una memoria explicativa relativa la imputación de las facturas a la subvención concedida.

Sexta.—La Asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Ayuda a Asociaciones para actividades sociales dentro del colectivo de mujeres

Solicitud de subvención 2000

Datos de la Entidad

Nombre de la Asociación..., calle/plaza..., n°..., municipio..., provincia..., C.P.,..., Tlfno. ..., C.I.F. ..., Núm. de Registro Estatutos...

Datos del representante

Don..., con D.N.I. ..., domiciliado en Calle/Plaza..., n°..., municipio..., provincia..., C.P. ..., Tlfno...

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para los siguientes apartados:

—Concepto:

—Importe total:

Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a... de... de 2000.

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete, a 8 de marzo de 2000.—El Presidente
Francisco Segovia Solana. 8.865

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 7 de marzo de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— La creación en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de un puesto de trabajo código L-39-675-0040, denominado «Lavadero-Planchador (U.R.R.)», forma de provisión concurso, grupo de titulación 5, complemento de convenio 5, complemento de destino 1 y con los siguientes pluses: 207.5, 208.1; 216.1 y 218.6. Las funciones del puesto de trabajo serán:

- Tareas de carácter predominantemente manual en los diversos sectores referidas a lavandería.
- Recepción y clasificación de la ropa.
- Lavado y centrifugado de la ropa.
- Planchado y clasificación.
- Velará por el buen cuidado y mantenimiento de la maquinaria asignada para el desempeño del trabajo, optimizando los recursos del servicio.

Segundo.— Suprimir en la relación de puestos de trabajo del personal funcional, el puesto de trabajo código F-61-163-0100 denominado «Jefe Servicio Control de Inversiones».

Tercero.— La creación en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcional de un puesto de trabajo código F-61-131-0030 denominado «Jefe de Servicio de Inversión de Intervención», grupo de titulación A, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 28, y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 105:9; 200:28; 205:1; 207:9; 212:9 y 218:6. Las funciones del puesto serán:

- Programación, organización, decisión y revisión del control interno y contabilidad presupuestaria de gastos de capital Capítulo VI y Capítulo VII.
- Impulsión, organización y revisión del control interno y contable de fuentes financieras afectadas a inversiones.
- Organización y revisión del control del destino y disposición de préstamos.
- Informes en asuntos tramitados en su Servicio.
- Estudio y propuesta en cuestiones incidentales relacionadas con asuntos de su Servicio.
- Diseño y desarrollo del análisis de procesos de mejora del control interno a su cargo.

Cuarto.— La creación en la relación de puestos de trabajo del personal funcional de un puesto de trabajo código F-21-432-0240 denominado «Cabo Jefe de Turno del SEPEI», grupo de titulación D, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 18, y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 105:9; 200:18; 205:1; 207:9; 208:9; 211:9; 212:1 y 218:6. Las funciones del puesto serán:

- Desempeñar con toda exactitud los servicios que le correspondan en su turno o destino, desarrollando las actividades programadas y ordenadas y asistiendo a los siniestros que acontezcan durante su servicio o fuera de él, cuando sea requerido para hacerlo.

- Ejercer el mando directo sobre el personal a su cargo.

- Responsabilizarse de la buena conservación y el perfecto funcionamiento de los vehículos y material a su cargo.

- Trabajos de extinción de incendios, rescates, salvamento, socorrismo y trabajos especiales.

- Incorporarse al servicio cuando sea requerido para asistir a siniestros o para cubrir los mínimos fijados en la dotación de servicio, aunque no le corresponda, según la programación establecida y compensándole debidamente.

Quinto.— Suprimir en la relación de puestos de trabajo del personal funcional el puesto de trabajo código F-21-551-0300 denominado «Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI».

Sexto.— La inclusión del concepto 105.5 en los pluses del puesto de trabajo código L-51-434-0010 denominado «Capataz de Mantenimiento» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral. La inclusión dentro de las funciones asignadas al puesto de trabajo del siguiente párrafo:

- Formar parte del equipo de Asistencia Técnica Urgente, como Jefe directo de los equipos, coordinando los turnos e inspeccionando los trabajos, informando de ello al Jefe de Sección. Encontrándose localizable durante las 24 horas del día los siete días de la semana.

Séptimo.— Incluir los conceptos 105.5 en el complemento específico de los puestos de trabajo códigos F-51-515-0040/0050 y 0060 denominados «Oficial Electricista Mantenimiento» de la relación de puestos de trabajo del personal funcional. Incluyendo dentro de las funciones asignadas al puesto de trabajo el siguiente párrafo:

- Formar parte del equipo de Asistencia Técnica Urgente, tanto para las emergencias como asistencias a actos programados. Encontrándose localizable durante las 24 horas del día los siete días de la semana cuando le corresponda el turno de asistencia.

Octavo.— La inclusión del concepto 105.5 en los pluses del puesto de trabajo código L-43-490-0400 denominado «Monitor Taller Electricidad G. Ríos». Incluyendo entre las funciones el siguiente párrafo:

- Formar parte del equipo de Asistencia Técnica Urgente, tanto para las emergencias como asistencias a actos programados. Encontrándose localizable durante las 24 horas del día los siete días de la semana cuando le corresponda el turno de asistencia.

Noveno.— Incluir los conceptos 105.5 en el complemento específico de los puestos de trabajo códigos F-51-516-0070 y 0075 denominados «Oficial Fontanería Mantenimiento» de la relación de puestos de trabajo del personal funcional. Incluyendo dentro de las funciones asignadas al puesto de trabajo el siguiente párrafo:

- Formar parte del equipo de Asistencia Técnica Urgente. Encontrándose localizable durante las 24 ho-

ras del día los siete días de la semana cuando le corresponda el turno de asistencia.

Décimo.– Incluir los conceptos 105.5 en el complemento específico del puesto de trabajo código F-51-514-0020 denominado «Oficial Calefactor Mantenimiento», de la R.P.T. del personal funcional. Incluyendo dentro de las funciones asignadas al puesto de trabajo el siguiente párrafo:

- Formar parte del equipo de Asistencia Técnica Urgente. Encontrándose localizable durante las 24 horas del día los siete días de la semana cuando le corresponda el turno de asistencia.

Undécimo.– La creación en la plantilla del personal laboral de una plaza de Lavadero Planchador, encuadrada en «04 Personal Especialista y Oficios», grupo de titulación 5 y con los siguientes requisitos: Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Duodécimo.– La amortización en la Plantilla del Personal Funcionario de esta Excma. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

Escala de Administración General

Subescala Técnica

- Técnicos, 1.

Escala de Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios

- Mecánico Conductor Bombero, 1.

Decimotercero.– La creación en la Plantilla del Personal Funcionario de esta Excma. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

- Economista, 1.

Escala de Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios

Cabo, 1.

Decimocuarto.– Suprimir el puesto de trabajo código L-39-652-0040 de la relación de puestos de trabajo del personal laboral, denominado «Portero (URR)».

Decimoquinto.– La creación en la relación de puestos de trabajo del personal funcional de un puesto de trabajo denominado «Portero (URR)», código F-39-481-0700, a proveer a través de concurso, grupo de titulación E, nivel de complemento de destino 14 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 200.14; 207.5; 208.1; 211.9 y 218.6.

Las funciones del puesto de trabajo serán:

- Dependencia directa de Administración de Centros.

- Tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como ujier, portero u otras análogas en el centro.

- Dar cuenta al Conserje de las anomalías observadas en el edificio.

- Traslado de enfermos y cadáveres al lugar del centro que corresponda.

- Atender las llamadas telefónicas tanto interiores como exteriores.

- Recepción de avisos o recados de carácter laboral para el personal del centro.

- Realizar los transportes necesarios para el funcionamiento de los servicios.

- Vigilancia y control de salidas de los residentes o ambulantes del Centro.

- Atención a las instalaciones de seguridad y conexión/desconexión del aparataje accesorio del Centro.

Decimosexto.– La amortización en la plantilla del personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial de una plaza de Portero, encuadrada en «03 Personal Subalterno y Guarda».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y ante esta Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Albacete, 14 de marzo de 2000.–El Presidente, Francisco Segovia Solana. 9.428

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

PRESUPUESTO AÑO 2000

Se hace público para el conocimiento general y a los efectos oportunos, que el presupuesto general del Ayuntamiento de Albacete, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 8 de enero de 2000, ha devenido en definitivo al haber transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido si que se hayan formalizado reclamaciones contra el mismo, por cuyo motivo, se publica el resumen por capítulos de todos los presu-

puestos que lo integran (el del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Estación Municipal de Autobuses, S.A., como sociedad mercantil cuyo capital está participado íntegramente por el Ayuntamiento de Albacete) y todo ello conforme a lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. También se pu-

blica la plantilla orgánica aprobada a través del presupuesto general y en el mismo acuerdo plenario según establece el artículo 127.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en materia de Régimen Local y artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo establecido por el artículo 152.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de consolidación ejercicio 2000

INGRESOS

Capítulo	Ayuntamiento Albacete	Institu. Munal. Deportes	Universidad Popular	Escuelas Infantiles	Institu. Munal. Vivienda	Estación Autobuses, SA	Total agregado	Elim. por Oper. internas	Consol. Ayto. OO.AA. Empresa
I.–Imp. Dir.	4.262.000.000	0	0	0	0	0	4.262.000.000	0	4.262.000.000
II.– Imp. Indir.	627.210.000	0	0	0	0	0	627.210.000	0	627.210.000
III.–T. y O. In.	2.221.572.000	188.141.979	0	0	1.001.000	28.550.473	2.439.265.452	0	2.439.265.452
IV.–Transf. C.	4.251.204.867	613.000.000	364.000.000	144.717.000	25.000.000	7.774.527	5.405.696.394	1.110.491.527	4.295.204.867
V.–Ingre. Pat.	167.510.000	13.850.000	25.000	100.000	58.593.236	20.140.000	260.218.236	0	260.218.236
VI.–Enaj. In.R.	5.000.000	0	0	0	320.414.136	0	325.414.136	0	325.414.136
VII.–Transf. C.	1.282.000.000	250.000.000	0	0	1.440.589.928	1.700.000	2.974.289.928	1.560.000.000	1.414.289.928
VIII.–V. Ac. Fin.	12.000.000	3.000.000	500.000	0	0	0	15.500.000	0	15.500.000
IX.–Var. P. Fin.	4.234.449.358	0	0	0	0	0	4.234.449.358	0	4.234.449.358
TOTALES	17.062.946.225	1.067.991.979	364.525.000	144.817.000	1.845.598.300	58.165.000	20.554.043.504	2.670.491.527	17.873.551.977

GASTOS

Capítulo	Ayuntamiento Albacete	Institu. Munal. Deportes	Universidad Popular	Escuelas Infantiles	Institu. Munal. Vivienda	Estación Autobuses, SA	Total agregado	Elim. por Oper. internas	Consol. Ayto. OO.AA. Empresa
I.–Personal	4.145.110.498	417.090.979	318.611.968	136.176.224	42.325.000	38.900.000	5.098.214.669	0	5.098.214.669
II.–Bien.Ct.Ser.	3.740.845.992	263.151.000	36.258.032	7.115.776	44.650.000	14.165.000	4.106.185.800	0	4.106.185.800
III.–Intereses	489.649.444	1.250.000	50.000	25.000	13.781.614	0	504.756.058	0	504.756.058
IV.–Trans. Ctes.	1.989.234.667	133.500.000	0	0	1.480.638	0	2.124.215.305	1.110.491.527	1.013.723.778
VI.–Inver. Real.	3.852.449.358	250.000.000	9.105.000	1.500.000	1.720.589.928	0	5.833.644.286	0	5.833.644.286
VII.–Tr. Capit.	1.869.000.000	0	0	0	0	0	1.869.000.000	1.560.000.000	309.000.000
VIII.–V.Act. Fin.	12.000.000	3.000.000	500.000	0	0	0	15.500.000	0	15.500.000
IX.–V.Pas. Fin.	964.656.266	0	0	0	22.771.120	0	987.427.386	0	987.427.386
TOTALES	17.062.946.225	1.067.991.979	364.525.000	144.817.000	1.845.598.300	53.065.000	20.538.943.504	2.670.491.527	17.868.451.977

1.–Operaciones Internas (Transferencias concedidas por el Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos Administrativos, S.A.):

Corrientes:	b) Instituto Municipal de Deportes	585.000.000	Capital:	a) I.M.V. Préstamos Hipotecarios	1.310.000.000
	b) Universidad Popular Municipal	350.000.000		b) Instituto Municipal de Deportes	250.000.000
	c) Escuelas Infantiles	142.717.000		Total	1.560.000.000
	d) Instituto Municipal Vivienda	25.000.000			
	e) Estación Municipal Autobuses	7.774.527			
	Total	1.100.491.527			

2.–En el estado de previsión de gastos de la Estación Municipal de Autobuses, S.A., no se incluyen las amortizaciones de Inmovilizado que ascienden a 5.100.000 pesetas.

III.– Plantilla Orgánica y Complementos Específicos

Denomi. Unidad	Código	Cód. Uni. de la que Dep.	Núm. puesto	Puesto	Categoría	Plazas	C. Específ.	Núm. Ficha
ALCALDIA	0							0
SECRETARIA GENERAL	1	0						1
			1	Secretario General	Habilitación Nacional	1	137.210	
			4	Oficial Mayor	Habilitación Nacional	1	120.393	
SERVICIOS JURIDICOS	1.1	1						2
			140	Letrado-Jefe	Técnico Superior	1	48.348	
			7	Letrado Municipal	Técnico Superior	2	38.760	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
SERVICIO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS	1.2	1						3
			8	Jefe de Servicio Administrativo	Técnico Admón. General	1	102.523	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SECCION DE FUNCIONARIOS	1.2.1	1.2						4
			10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	53.179	

<i>Denomi. Unidad</i>	<i>Código</i>	<i>Cód. Uni. de la que Dep.</i>	<i>Núm. puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>	<i>C. Específ.</i>	<i>Núm. Ficha</i>
NEGOCIADO DE FUNCIONARIOS	1.2.1.1	1.2.1	13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	5
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
NEGOCIADO DE NOMINAS	1.2.1.2	1.2.1	19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	6
SECCION DE PERSONAL LABORAL, REGISTRO E INFORMACION	1.2.2	1.2	10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	53.179	7
NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL	1.2.2.1	1.2.2	18	Jefe del Negociado de Pers. Laboral	Técnico Medio	1	18.245	8
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
NEGOCIADO DE INFORMACION Y REGISTRO	1.2.2.2	1.2.2	19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	9
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	4	24.730	
SECCION DE REGIMEN JURIDICO Y PATRIMONIAL	1.3	1	10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	19.108	10
NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO	1.3.1	1.3	13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	11
			27	Archivero	Auxiliar T. Archivo	1	19.969	
			65	Encuadernador	Encuadernador	1	24.730	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
NEGOCIADO DE ESTADISTICA Y RECLUTAMIENTO	1.3.2	1.3	13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	12
			16	Técnico de Administración General	Técnico Admón. General	1	17.872	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	2	52.066	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
NEGOCIADO DE CONTRATACION	1.3.3	1.3	13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	13
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
NEGOCIADO DE PATRIMONIO	1.3.4	1.3	19	Jefe de Negociado	Amtvo. Admón. General	1	37.003	14
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
NEGOCIADO DE COMPRAS	1.3.5	1.3	19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	15
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO	1.4	1/8	8	Jefe de Servicio Administrativo	Técnico Admón. General	1	24.389	16
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SECCION DE REGIMEN URBANISTICO	1.4.1	1.4	10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	19.108	17
NGDO. INTERVENCION EN LA ACTIVIDAD URBANISTICA	1.4.1.1	1.4.1	13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	18
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	5	24.730	

<i>Denomi. Unidad</i>	<i>Código</i>	<i>Cód. Uni. de la que Dep.</i>	<i>Núm. puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>	<i>C. Específ.</i>	<i>Núm. Ficha</i>
NGDO. URBANISMO, ARQUITECTURA Y OBRAS	1.4.1.2	1.4.1						19
			13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
NGDO. TRANSFERENCIAS Y REGISTROS URBANISTICOS	1.4.1.3	1.4.1						20
			13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANISTICA	1.4.1.4	1.4.1						21
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
CENTRO DE PROCESO DE DATOS	1.5	1						22
			126	Jefe del Centro del Proceso de Datos	Analista Programador	1	88.822	
			35	Analista Programador Proceso Datos	Analista Programador	8	59.838	
			36	Operador de Proceso de Datos	Operador	2	45.559	
SERVICIOS GENERALES DE ALGUACILERIA, TELEFONO, VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1.6	1						23
			58	Encargado Dependencias Municipales	Maestro	1	25.528	
			128	Oficial Encargado de Dependencias	Oficial Encargado	9	61.276	
			66	Telefonista	Telefonista	1	24.730	
			99	Telefonista-Informador	Telefonista-Informador	1	24.730	
			59	Conserje Mantenedor Edif. Municip.	Conserje CMEM	1	30.859	
			59	C.M.E.M. (Porteros y Guardas)	Conserje CMEM	1	32.134	
			60	Alguacil	Alguacil	3	30.859	
			60	Alguacil	Alguacil	2	32.134	
			64	Limpiador	Operario de Oficinos	18	32.134	
			64	Limpiador	Operario de Oficinos	1	37.673	
			0					
NEGOCIADO DE PEDANIAS	1.7	1						24
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SERVICIO EN PEDANIAS	1.7.1	1.7						25
			61	Servicios Múltiples	Servicios Múltiples	4	24.730	
			61	Servicios Múltiples	Servicios Múltiples	1	32.134	
			61	Servicios Múltiples	Servicios Múltiples	1	35.416	
			60	Alguacil	Alguacil	1	24.730	
			64	Limpiador	Operario de Oficinos	1	16.067	
			64	Limpiador	Operario de Oficinos	1	32.134	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
CENTRO DE GESTION DE TRIBUTOS LOCALES (DELEGACION HACIENDA)	1.8	1						26
			19	Jefe de Negociado	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
INTERVENCION DE FONDOS	2	0						27
			2	Interventor de Fondos Jefe del Departamento Económico	Habilitación Nacional	1	115.265	
SECCION DE LA INTERVENCION	2.1	2						28
			95	Jefe de Sección Especial Interven.	Técnico Admtvo. Especial	1	19.108	
NEGOCIADO DE INGRESOS	2.1.1	2.1						29
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			20	Jefe de Grupo Administrativo	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	

<i>Denomi. Unidad</i>	<i>Código</i>	<i>Cód. Uni. de la que Dep.</i>	<i>Núm. puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>	<i>C. Específ.</i>	<i>Núm. Ficha</i>
NEGOCIADO DE GASTOS	2.1.2	2.1						30
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			20	Jefe de Grupo Administrativo	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
UNIDAD DE INSPECCION FISCAL	2.1.3	2 y 2.2						31
			37	Inspector Fiscal	Inspector Fiscal	2	18.245	
			111	Subinspector Fiscal	Subinspector Fiscal	1	19.969	
			24	Administrativo Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SERVICIO DE GESTION DE INGRESOS	2.2	2						32
			5	Jefe Servicio Gestión de Ingresos	Técnico Superior	1	17.872	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
SECCION DE TRIBUTOS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	2.2.1	2.2						33
			10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	19.108	
NEGOCIADO DE PLUS VALIA	2.2.1.1	2.2.1						34
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admmón. General	2	24.730	
NEGOCIADO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES	2.2.1.2	2.2.1						35
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
NEGOCIADO DE SANEAMIENTO	2.2.1.3	2.2.1						36
			13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
SECCION TRIBUTOS ACTIV. MERCANT. INDUST. Y PATRIM.	2.2.2	2.2						37
			10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	101.151	
NEGOCIADO DE TASAS VIA PUBLICA Y CEMENTERIO	2.2.2.1	2.2.2						38
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	73.697	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	38.633	
SERVICIO ESPECIAL DE CEMENTERIO	2.2.2.1.1	2.2.2.1						39
			82	Sepulturero Jefe	Ayudante de Oficios	1	50.477	
			83	Sepulturero	Operario de Oficios	2	35.416	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	1	24.730	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	2	30.543	
			59	C.M.E.M. (Porteros y Guardas)	Guarda	1	35.416	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	2	35.416	
NEGOCIACO IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.2.2.2	2.2.2						40
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
NEGOCIADO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	2.2.2.3	2.2.2						41
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
TESORERIA Y RECAUDACION	3	0						42
			3	Tesorero Jefe del Dep de Tes. y Rec.	Habilitación Nacional	1	115.265	
			141	Recaudador Municipal	Técnico Admón. General	1	102.523	

Denomi. Unidad	Código	Cód. Uni. de la que Dep.	Núm. puesto	Puesto	Categoría	Plazas	C. Específ.	Núm. Ficha
SECCION DE TESORERIA 3.1		3						43
			108	Jefe de Sección Especial de Tesorería	Técnico Admón. Especial	1	19.108	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admtvo. General	3	24.730	
NEGOCIADO DE CONTROL RECAUDATORIO	3.2	3.1						44
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			62	Cobrador de Tributos	Cobrador de Tributos	1	32.134	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
SECCION DE RECAUDACION	3.3	3						45
			10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	91.800	
			112	Cobrador-Notificador	Cobrador-Notificador	2	53.797	
			60	Alguacil (Notificador)	Alguacil	1	53.797	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	65.583	
			133	Agente Ejecutivo	Auxiliar Admón. General	7	87.290	
UNIDAD DE INGRESOS DIRECTOS	3.4	3 y 2.2						46
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	4	70.158	
SERVICIO CONTRA INCENDIOS	4	0						47
			50	Director del Servicio Contra-Incendios	Oficial	1	128.720	
			51	Suboficial Servicio Contra-Incendios	Suboficial	1	96.060	
			52	Sargento Servicio Contra-Incendios	Sargento	6	83.066	
			53	Cabo del Servicio Contra-Incendios	Cabo	14	72.054	
			54	Bombero del Servi. Contra-Incendios	Bombero	18	63.639	
			55	Conductor del Serv. Contra-Incendios	Conductor S.C.I.	3	63.639	
			56	Bombero-Conductor Serv. Contra-Inc.	Bombero	41	63.639	
			57	Bombero-Radiotelefonista Guarda				
				Parque del Servicio Contra-Incendios	Bombero	4	63.639	
			25	Auxiliar de Admón. General	Auxiliar Admmón. General	2	24.730	
			0			0		
SERVICIO DE SEGURIDAD	5	0						48
			124	Inspector de la Policía Local	Inspector	1	99.064	
			45	Oficial de la Policía Local	Oficial	1	110.629	
			46	Suboficial de la Policía Local	Suboficial	3	95.295	
			47	Sargento de la Policía Local	Sargento	8	83.066	
			48	Cabo de la Policía Local	Cabo	19	72.054	
			49	Guardia de la Policía Local	Guardia	141	63.639	
			68	Lacero	Operario de Oficios	1	35.416	
			69	Lacero-Conductor	Ayudante de Oficios	1	34.118	
			93	Guarda Parques y Jardines	Guarda	1	30.859	
			93	Guarda Parques y Jardines	Guarda	5	32.134	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA LOCAL	5.1	5/1						49
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	88.109	
			35	Analista Programador de Proc. Datos	Analista Programador	1	59.838	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	7	68.108	
DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	5.2	5						50
			100	Vigilante-Admtvo. Establecim. y Dependencias Municipales	Vigilante-Admtvo. Dependencias Municipales	7	58.532	
UNIDAD TECNICA DE TRAFICO	5.3	5						51
			14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	

Denomi. Unidad	Código	Cód. Uni. de la que Dep.	Núm. puesto	Puesto	Categoría	Plazas	C. Específ.	Núm. Ficha
SERVICIO ESPECIAL DE SEMAFOROS	5.3.1	5.3						52
			22	Jefe de Grupo Especial	Oficial de Oficios	1	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	2	24.730	
SERVICIO ESPECIAL DE SEÑALIZACION	5.3.2	5.3						53
			22	Jefe de Grupo Especial	Oficial de Oficios	1	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	4	24.730	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	1	34.118	
BANDA DE MUSICA	6	0						54
			6	Director Banda de Música	Laboral	1	25.292	
			43	Profesor Banda de Música	Profesor Banda de Música	1	18.398	
			134	Profesor Solista	Laboral	4	22.135	
			135	Músico Solista	Laboral	11	24.328	
			136	Músico de Banda	Laboral	14	24.328	
SECCION DE CULTURA, FIESTAS, EDUCACION, JUVENTUD	7	0/1						55
			10	Jefe de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	102.523	
NEGOCIADO DE CULTURA Y FIESTAS	7.1	7						56
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	90.949	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	84.627	
NEGOCIADO DE EDUCACION Y JUVENTUD	7.2	7						57
			19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			107	Educador Comunitario	Técnico Auxiliar	1	19.969	
			101	Agente Cultural	Agente Cultural	2	18.245	
			102	Informador Juvenil	Informador Juvenil	1	19.969	
			123	Conserje-Limpiador de Dep. Munic.	Conserje-Limpiador	1	32.134	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
SERVICIO ESPECIAL DE CULTURA Y EDUCACION	7.3	7/0						58
			28	Maestra Auxiliar	Técnico Medio	1	18.245	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	1	22.681	
			59	C.M.E.M. (Porteros y Guardas)	Conserje CMEM	39	32.134	
			59	C.M.E.M. (Porteros y Guardas)	Conserje CMEM	1	57.362	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	5	34.141	
			0			0		
SERVICIO TECNICO Y ESPECIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	8	0						59
			9	Jefe de Servicio Técnico	Técnico Superior	1	24.389	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
SECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	8.1	8						60
			11	Jefe de Sección Técnica	Técnico Superior	1	19.108	
			23	Técnico Medio	Técnico Medio	1	18.245	
SERVICIO ESPECIAL DE ALMACEN	8.1.1	8 y 1.3.3						61
			75	Jefe de Almacén	Maestro de Oficios	1	24.730	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	1	34.018	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	1	81.838	
PARQUE MOVIL	8.1.2	8						62
			71	Jefe del Parque Móvil	Capataz de Oficios	1	73.786	
			79	Conductor-Mecánico	Oficial de Oficios	17	24.730	
			79	Conductor-Mecánico	Oficial de Oficios	4	68.118	
			94	Oficial de Mantenimiento Par. Móvil	Oficial de Oficios	1	24.730	
UNIDAD TECNICA DE MANTENIMIENTO Y TALLERES	8.1.3	8.1						63
			14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	

<i>Denomi. Unidad</i>	<i>Código</i>	<i>Cód. Uni. de la que Dep.</i>	<i>Núm. puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>	<i>C. Específ.</i>	<i>Núm. Ficha</i>
SERVICIO ESPECIAL DE MANTENIMIENTO	8.1.3.1	8.1.3						64
			22	Jefe de Grupo Especial	Oficial de Oficios	1	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	4	73.786	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	2	75.044	
SERVICIO ESPECIAL DE TALLERES	8.1.3.2	8.1.3						65
			22	Jefe de Grupo Especial	Oficial de Oficios	3	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	15	24.730	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	1	32.743	
UNIDAD TECNICA DE OBRAS Y RUINAS	8.1.4	8.1						66
			14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	
SERVICIO ESPECIAL DE ARQUITECTURA Y OBRAS	8.1.4.1	8.1.4						67
			22	Jefe de Grupo Especial	Oficial de Oficios	1	24.730	
			84	Capataz de Oficios	Capataz de Oficios	1	19.969	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	7	24.730	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	2	34.018	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	2	32.134	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	3	35.416	
SECCION TECNICA DE ELECTRICIDAD	8.2	8						68
			70	Jefe Sección Técnica de Electricidad	Técnico Superior/Medio	1	18.245	
SERVICIO ESPECIAL DE ELECTRICIDAD	8.2.1	8.2						69
			76	Jefe de la Brigada de Electricidad	Maestro de Oficios	1	64.013	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	2	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	15	63.215	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	1	34.018	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	1	71.266	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	1	34.141	
SERVICIO TEC. Y ESP. DE GEST. Y CONSERV. DE INFRAESTRUCTURAS	9	0						70
			9	Jefe de Servicio Técnico	Técnico Superior	1	24.389	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SECCION TECNICA DE INGENIERIA	9.1	9						71
			98	Jefe Sección Téc. Proyectos y Obras	Técnico Superior/Medio	1	18.245	
UNIDAD TEC. DE ABAST. DE AGUA SANEAMIENTO Y VIALIDAD	9.1.1	9.1						72
			14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	
SERVICIO ESPECIAL DE FONTANERIA Y SALA DE MAQUINAS	9.1.1.1	9.1.1						73
			74	Jefe de la Brigada de Fontanería	Maestro de Oficios	1	111.275	
			85	Maestro de Oficios	Maestro de Oficios	1	25.528	
			81	Maquinista	Oficial de Oficios	2	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	1	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	1	72.429	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	2	34.141	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	1	39.251	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	2	81.838	
SERVICIO ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y VIALIDAD	9.1.1.2	9.1.1						74
			73	Jefe la Brigada de Obras/Arquitectura	Maestro de Oficios	1	25.543	
			85	Maestro de Oficios	Maestro de Oficios	1	25.543	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	6	24.730	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	7	34.141	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	1	35.416	

<i>Denomi. Unidad</i>	<i>Código</i>	<i>Cód. Uni. de la que Dep.</i>	<i>Núm. puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>	<i>C. Específ.</i>	<i>Núm. Ficha</i>
UNIDAD TECNICA DE TOPOGRAFIA	9.1.2	91	23	Técnico Medio	Técnico Medio	1	18.245	75
SERVICIO TEC. DE PLANIFICACION Y OBRAS CIVILES	10	0	9	Jefe de Servicio Técnico	Técnico Superior	1	24.389	76
SECCION TECNICA DE PROYECTOS Y OBRAS	10.1	10	98	Jefe de Sección Técnica de Proyectos y Obras	Técnico Superior/Medio	1	17.872	77
			26	Delineante	Técnico Auxiliar	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SERVICIO TECNICO DE URBANISMO	11	0	9	Jefe de Servicio Técnico	Técnico Superior	1	24.389	78
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Admón. General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
GABINETE DE DELINEACION	11.1	11	21	Jefe de Negociado Técnico	Técnico Auxiliar	1	19.969	79
			26	Delineante	Técnico Auxiliar	1	19.969	
SECCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO	11.2	11	11	Jefe de Sección Técnica	Técnico Superior	1	17.872	80
			23	Técnico Medio	Técnico Medio	1	18.245	
SECCION DE GESTION URBANISTICA	11.3	11	11	Jefe de Sección Técnica	Técnico Superior	1	17.872	81
			23	Técnico Medio	Técnico Medio	1	18.245	
UNIDAD TECNICA DE EJECUCION DE PLANEAMIENTO	11.3.1	11.3	14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	82
SECCION INTERVENCION ACTIVIDAD URBANISTICA PARTICULARES	11.4	11	11	Jefe de Sección Técnica	Técnico Superior	1	17.872	83
			17	Técnico Superior	Técnico Superior	1	17.872	
			23	Técnico Medio	Técnico Medio	1	18.245	
UNIDAD TECNICA INTERVENCION EN LA EDIFICACION	11.4.1	11.4	14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	84
			23	Técnico Medio	Técnico Medio	1	15.812	
UNIDAD TECNICA INGENIERIA DE LA ACTIVIDAD	11.4.2	11.4	14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	85
			38	Inspector Urbanismo	Inspector de Urbanismo	1	24.730	
UNIDAD TECNICA DE DISCIPLINA URBANISTICA	11.4.3	11.4	14	Adjunto de Sección Técnica	Técnico Medio	1	18.245	86
			38	Inspector Urbanismo	Inspector de Urbanismo	5	24.730	
GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL VIVIENDA	12	0	142	Gerente del IMVA	Gerente IMVA	1	18.502	87
			72	Adjunto Admtvo. Gerencia I.M.V.	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL	13	0	132	Jefe del Servicio de Salud Ambiental	Técnico Superior	1	17.872	88

Denomi. Unidad	Cód. Uni. de la que Dep.	Núm. puesto	Puesto	Categoría	Plazas	C. Específ.	Núm. Ficha
SECCION ESPECIAL DE CONSUMO Y ABASTOS	13.1	13					89
		12	Jefe de Sección Especial de Consumo y Abastos	Técnico Superior	1	17.872	
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE CONSUMO Y ABASTOS	13.1.1	13 y 13.1					90
		19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
		25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	4	24.730	
NEGOCIADO ESPECIAL DE ABASTOS	13.1.2	13 y 13.1					91
		121	Jefe Negociado Especial de Abastos	Neg. Especial de Abastos	1	19.969	
NEGOCIADO ESPECIAL DE INFORMACION E INSPECCION DE CONSUMO	13.1.3	13 y 13.1					92
		122	Jefe Negociado Especial de Inform. e Inspección de Consumo	Inform. e Inspec. de Cons.	1	19.969	
SERVICIO ESPECIAL DE MATADERO	13.1.2.1	13.1.2					93
		89	Jefe de Matarifes	Maestro de Oficios	1	25.528	
		90	Matarife	Oficial de Oficios	12	24.730	
		127	Maquinista de Matadero	Oficial de Oficios	1	61.276	
		91	Ayudante Matarife	Ayudante de Oficios	8	30.543	
		59	C.M.E.M. (Porteros y Guardas)	Conserje CMEM	3	30.859	
		64	Limpiador	Operario de Oficios	1	34.141	
		88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	2	34.141	
		25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	1	24.730	
SERVICIO ESPECIAL DE LONJA, MERCADOS Y MERCADILLOS	13.1.2.2	13.1.2					94
		77	Administrador de Mercados	Administrador de Mercados	1	24.730	
		78	Encargado de Lonja	Encargado Lonja	1	62.343	
		92	Agente Auxiliar Consumo y Abastos	Ag. Aux. Cons. y Abastos	7	44.109	
		92	Agente Auxiliar Consumo y Abastos	Ag. Aux. Cons. y Abastos	9	46.230	
		64	Limpiador	Operario de Oficios	2	32.134	
		0			0		
OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR	13.1.3.1	13.1.3					95
		40	Informador de Consumo	Informador de Consumo	3	19.969	
INSPECCION DE CONSUMO	13.1.3.2	13.1.3					96
		41	Inspector de Consumo	Inspector de Consumo	2	19.969	
SECCION DE LABORATORIO MUNICIPAL	13.2	13					97
		29	Jefe del Laboratorio	Técnico Superior	1	17.872	
		32	Ayudante Laboratorio	Técnico Auxiliar	3	26.911	
		0			0		
SECCION DE MEDIO AMBIENTE	13.3	13					98
		139	Jefe de Sección de Medio Ambiente	Técnico Superior	1	17.872	
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	13.3.1	13/13.3					99
		13	Adjunto de Sección Administrativa	Técnico Admón. General	1	17.872	
		24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
		25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
NEGOCIADO ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE URBANO	13.3.2	13.3					100
		137	Jefe Negociado Especial Medio Ambiente Urbano	Técnico Medio	1	18.245	

<i>Denomi. Unidad</i>	<i>Código</i>	<i>Cód. Uni. de la que Dep.</i>	<i>Núm. puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>	<i>C. Específ.</i>	<i>Núm. Ficha</i>
NEGOCIADO ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE NATURAL	13.3.3	13.3						101
			138	Jefe Negociado Especial Medio Ambiente Natural	Técnico Medio	1	18.245	
OFICINA DE INFORMACION MEDIO AMBIENTAL	13.3.2.1	13.3.2						102
			96	Técnico Ambiental de la Oficina de Información Ambiental	Técnico Ambiental	1	19.969	
UNIDAD VERDE	13.3.2.2	13.3.2/13.3.3						103
			97	Téc. Ambiental de la Unidad Verde	Técnico Ambiental	2	19.969	
			67	Vigilantes Inspectores de Obras y Medio Ambiente	Inspector	3	24.730	
ZONAS VERDES Y ESPACIOS NATURALES	13.3.3.1	13.3.3						104
			44	Encargado Auxiliar de Medio Ambiente Natural	Encargado de Oficios	1	24.730	
			86	Oficial de Oficios	Oficial de Oficios	3	24.730	
			87	Ayudante de Oficios	Ayudante de Oficios	10	34.018	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	18	35.416	
			88	Operario de Oficios	Operario de Oficios	1	44.109	
ASESORIA TECNICA PARA ZONAS VERDES	13.4	13						105
			42	Jardinero Mayor	Técnico Medio	1	57.908	
UNIDAD DE SALUD LABORAL	14	0						106
			31	Jefe de Unidad de Salud Laboral	Técnico Superior	1	43.572	
			39	Téc. en Salud Ambiental de la U.S.L.	Técnico Auxiliar	1	19.969	
			125	Técnico de Salud Laboral	Técnico Superior	1	17.872	
			129	Técnico de Seguridad	Técnico Medio	1	18.245	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	2	24.730	
SERVICIO DE ACCION SOCIAL	15	0						107
			30	Jefe de Acción Social	Técnico Superior	1	18.502	
NEGOCIADO TECNICO DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL	15.1	15						108
			103	Jefe del Negociado Técnico de Acción Social	Técnico Medio	1	18.245	
			33	Asistente Social	Técnico Medio	1	18.245	
			107	Educador Comunitario	Técnico Auxiliar	1	19.969	
			115	Sociólogo	Técnico Superior	1	17.872	
			34	Analista de Aplicaciones de Proceso de Datos	Técnico Medio	1	18.245	
NEGOCIADO TECNICO DE SERVICIOS SOCIALES	15.2	15						109
			103	Jefe del Negociado Técnico de Acción Social	Técnico Medio	1	18.245	
			33	Asistente Social	Técnico Medio	11	18.245	
			33	Asistente Social	Técnico Medio	1	28.847	
			107	Educador Comunitario	Técnico Auxiliar	19	19.969	
			107	Educador Comunitario	Técnico Auxiliar	1	30.571	
			109	Gobernante	Gobernante	1	24.730	
			110	Personal de Servicios Domésticos	Personal Servic. Doméstico	11	32.134	
			113	Abogado	Técnico Superior	1	17.872	
			114	Psicólogo	Técnico Superior	3	17.872	
			117	Educador-Gobernante	Educador-Gobernante	1	19.969	
			116	Educador-Cuidador	Educador-Cuidador	5	24.730	
			123	Conserje-Limpiador de Dependencias Municipales	Conserje-Limpiador	22	32.134	
			59	C.M.E.M. (Porteros y Guardas)	Guarda	4	32.134	

Denomi. Unidad	Código	Cód. Uni. de la que Dep.	Núm. puesto	Puesto	Categoría	Plazas	C. Específ.	Núm. Ficha
NEGOCIADO TECNICO DE PARTICIPACION CIUDADANA	15.3	15	106	Jefe de Negociado Técnico de Participación Ciudadana	Técnico Auxiliar	1	19.969	110
NEGOCIADO TECNICO DE PROMOCION DE LA MUJER	15.4	15	107	Educador Comunitario	Técnico Auxiliar	1	19.969	111
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL	15.5	15	19	Jefe de Negociado	Admtvo. Admón. General	1	19.969	112
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			25	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Admón. General	11	24.730	
SECCION DE EMPLEO Y FORMACION	16	0	105	Jefe de Sec. de Empleo y Formación	Técnico Superior	1	17.872	113
			15	Jefe de Negociado Especial de Comercio y Promoción Empresarial	Com. y Prom. Empresarial	1	19.969	
			24	Administrativo de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	
			85	Maestro de Oficios	Maestro de Oficios	2	25.528	
			84	Capataz de Oficios	Capataz de Oficios	1	19.969	
			118	Economista	Técnico Superior	1	17.872	
			119	Agente de Desarrollo Local	Técnico Superior	2	17.872	
			120	Coordinador de Talleres	Técnico Medio	1	18.245	
			123	Conserje-Limpiador de Dependencias Municipales	Conserje-Limpiador	1	32.134	
			25	Auxiliar de Admón. General	Auxiliar Admón. General	3	24.730	
			130	Graduado Social	Técnico Medio	1	18.245,	
			131	Coordinador de Formación	Técnico Medio	1	17.872	
ESCUELA TALLER MUNICIPAL	16.1	16	24	Admtvo. de Admón. General	Admtvo. Admón. General	1	19.969	114

Total número de plazas: 997

7.213

Albacete, 28 de febrero de 2000.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

EDICTOS

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de don Isidro Fernández Jiménez, con C.I.F. número 41.381.942, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicios de 1998 y 1999, y por un importe total entre principal, recargos, costas e intereses de demora de 94.925 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el Sr. Tesorero por acuerdo de 23 de febrero de 1999, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 25-02-99, como de la propiedad del deudor don Isidro Fernández Jiménez, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 16 de abril de 1999, a las 10'00 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación. Albacete a 22 de febrero de 2000.»

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder del deudor, en calle Reus, 18, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-5618-K, con las siguientes características: Camión C-15.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en

primera licitación, 200.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

Al propio tiempo se hace constar que los débitos de este procedimiento administrativo de apremio al corresponder a tributos que gravan periódicamente el vehículo embargado gozan del carácter de débitos preferentes sobre cualquier otro acreedor o adquirente por constituir hipoteca legal tácita a favor de la Hacienda Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria y artículo 35 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, en concordancia con los artículos 2.2 y 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.—Que, en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de doña María Nieves Ballester Gómez, con D.N.I. número 4.889.973, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de impuesto de vehículos, ejercicios de 1997/98/99, y por un importe total entre principal, recargos, costas e intereses de demora de 107.668 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Autorizada por la Tesorería Municipal, por acuerdo de 2 de marzo de 2000, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 21 de junio de 1999, como de la propiedad de la deudora doña María Nieves Ballester Gómez, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de abril de 2000, a las 9'00 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición, ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con la nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstos en el citado artículo.

Albacete, 23 de febrero de 2000.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 6.311

prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación. Albacete a 2 de marzo de 2000.»

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder de la deudora, en Plaza del Altozano, 2, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-7699-E, con las siguientes características: clase: Turismo. Marca: Ford. Modelo: Granada 2,3.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 100.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 5.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.—Que, en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del

R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición, ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con la nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstos en el citado artículo.

Albacete, 2 de marzo de 2000.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 7.620

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64, de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en la CN-430, PK 580,100, parcela 448 del polígono 8, del suelo rústico de Almansa, para la construcción de cafetería, restaurante y hotel, promovida

por don Pascual Lacárcel González, con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Area Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 3 de marzo de 2000.—El Alcalde, Antonio Callado García. 8.543

AYUNTAMIENTO DE AYNA

ANUNCIO

Se informa al Pleno de que se ha recibido el Plan de Aprovechamientos Forestales para el presente año, elaborado por la Delegación Provincial de Agricultura.

Este año hay tres lotes de maderas y es necesario

aprobar el pliego de condiciones para proceder a la subasta de los mismos. Por ello se ha elaborado el pliego que se relaciona:

Pliego de cláusulas económico-administrativas que

regirá la subasta de los aprovechamientos de maderas del Ayuntamiento de Ayna para el presente año 2000

1.- Objeto del contrato: Es el objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto por subasta de los siguientes aprovechamientos ordinarios de maderas, según el plan de aprovechamientos elaborado por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente:

Lote número 1: Sección 1ª, cuartel A, tramo I, superficie afectada Ha R1, R2, clase corta r, especie Ph. N° de pies 1.308, volumen comercial inicial mc/cc 688, tasación 1.926.400 pesetas.

Lote número 2: Sección 2ª, cuartel A, tramo I, superficie afectada Ha R107, 108, clase de corta R, especie Ph. N° de pies 1.566, volumen comercial inicial mc/cc 974, tasación 2.532.400 pesetas.

Lote número 3: Sección 2ª, cuartel C, tramo II, superficie afectada Ha R101, clase de corta M, especie Ph (20% res), número de pies 1.824, volumen inicial comercial mc/cc 918, tasación 2.111.400 pesetas.

2.- Forma de adjudicación. Se efectuará por procedimiento abierto y por forma de adjudicación de subasta y regulados en los artículos 74 a 85 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (en adelante LCAP).

3.- Capacidad y solvencia de las empresas: Podrán contratar con la Administración la personas naturales, jurídicas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma en que determinan los artículos 16 a 19 de la LCAP, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la LCAP es exigible.

4.- Garantía provisional: Será requisito necesario para acudir a la subasta acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del valor de tasación de cada uno de los lotes, mediante ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta 2104/1140/56/0100000010 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, en la cuenta 2043/311/00/020011350/3 de Caja Murcia o mediante alguna de las formas establecidas en los apartados a, b y c del apartado primero del artículo 36 de la LCAP.

5.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, o por correo en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, justificándose la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama, en el que se consignará el nombre de la subasta y el del licitador. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración.

La subastas y el acto de apertura de las proposiciones se llevará a cabo el día cinco de los siguientes hábiles a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 13 horas de la mañana. El anuncio de la subasta establecerá

una fecha para la celebración de segunda licitación de las que quedasen desiertas a los diez días hábiles de celebrar la primera y en las mismas condiciones.

6.- Contenido de las proposiciones: Cada licitador presentará una única propuesta, so pena de inadmitir todas las suscritas por el mismo, constanding de dos sobres del mismo tamaño, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido, el nombre y N.I.F. o C.I.F., en el cual se acompañará la siguiente documentación a que hace referencia el artículo 80 de la LCAP.

A) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

B) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.

C) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

D) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgado y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

E) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (presentación de declaraciones y alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad social).

F) Certificados de la Administración contratante de hallarse al corriente en los pagos y liquidaciones de lotes de madera adjudicados anteriormente.

La presentación económica se presentará sin condiciones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

7.- Adjudicación: La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el tiempo y forma, incluidos en el sobre 1 y notificará, en el acto público de apertura de proposiciones, las empresas admitidas o excluidas.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al mejor postor. En el supuesto de existir dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el plazo de 15 minutos, entre sus autores y, si terminado el plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate. El Ayuntamiento ejercerá el derecho de tanteo cuando lo estime conveniente y los licitadores no ofrezcan el precio índice señalado para esta clase de subastas. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo el órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación confirmará a la propuesta, salvo en el caso de que se estime de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 84 de la LCAP.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo

una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado.

8.— Formalización del contrato: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la LCAP, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación en el plazo de quince días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, así como queda obligado igualmente a suscribir dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, entregando una copia legitimada al Ayuntamiento.

En cualquier caso el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual, por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas al Ayuntamiento, previas las formalidades y requisitos legales.

A riesgo y ventura se efectúa igualmente la adjudicación en lo que se refiere a los números de pinos y cubicación declarada en el presente pliego.

Será obligación de rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta, cuantos impuestos estén establecidos o se establezcan, así como también el importe de las tasas que devengue la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, impuesto sobre el valor añadido, en general, toda clase de gastos que se ocasionen por la formalización del contrato.

9.— Duración y requisitos de su ejecución: La duración del contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2000, por lo que a dicha fecha, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditados, el adjudicatario deberá tener cortados y retirados los lotes adjudicados, estando obligado el contratista a responder de cuantos daños y perjuicios se ocasionen al monte por la mala ejecución del aprovechamiento, los cuales se fijarán en su caso por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, también a retirar del monte la leña y los despojos resultantes de la ejecución en evitación de incendios. También se recuerda a los interesados en las subasta el obligado cumplimiento de la saca y transporte de productos, daños en zonas de disfrute y uso indebido de las zonas de saca y, en general, en todo lo previsto en los pliegos de condiciones técnico-facultativas.

10.— Pago del precio: A la formalización del contrato, el rematante deberá tener satisfecha la garantía definitiva descrita anteriormente, el precio de adjudicación, impuestos y demás gastos exigibles, deberá satisfacerse en el plazo de treinta días naturales a constar desde el siguiente a la fecha del contrato con los efectos previstos

en los artículos 112 y siguientes de la LCAP, llevando aparejada la retirada de la adjudicación.

Forma de pago: En la Caja de fondos del Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades establecidas es la Legislación vigente, el 85 % del importe del aprovechamiento.

En La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, pero siempre en nombre del Ayuntamiento el 15% de Mejoras Forestales, estando obligado el rematante a presentar la carta de pago que le entregue la Delegación Provincial, para ser canjeada por otra de este Ayuntamiento por igual importe.

11.— El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de la ejecución de los trabajos en relación con las normas reguladoras de la Seguridad Social y Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales.

12.— El presente pliego de condiciones servirá para todas las subastas de madera que se celebren durante el año 2000.

13.— En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo se estará dispuesto a lo especificado en el «Pliego de condiciones particulares que deberán regir los aprovechamientos maderables» establecidos por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, así como a la Legislación vigente tanto estatal como autonómica.

14.— Las proposiciones para optar a las subastas se ajustarán al modelo siguiente: D..., con domicilio en provincia de..., calle..., D.N.I. número..., en nombre propio (o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como director, apoderado etc. de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación acompañando original de la escritura notarial correspondiente) con C.I.F. número..., y domicilio fiscal..., enterado del anuncio publicado en el *B.O.P.* del día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los aprovechamientos de maderas del Ayuntamiento de Ayna para el presente año 2000, se compromete a tomar a su cargo dichos trabajos, referente al aprovechamientos de maderas del lote..., con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente).

Estudiado por los Srs. Concejales por unanimidad se aprueba el pliego de cláusulas, considerando asimismo su publicación como anuncio de la subasta, siempre con sujeción a la legalidad vigente.

Ayna, 7 de marzo de 2000.—El Alcalde, Dativo Martínez Rodríguez.

8.759

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Cor-

poración para el ejercicio 2000, y sus bases de ejecución, plantilla y catálogo de puestos de trabajo, de

acuerdo con lo contenido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta aprobación, pasa automáticamente a definitiva, exponiéndose al público un resumen por capítulos del citado presupuesto:

Presupuesto para el ejercicio 2000

A) Estado de gastos:

Operaciones corrientes

Capítulo 1.— Gastos de personal, 17.221.000 pesetas.

Capítulo 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios, 45.160.000 pesetas.

Capítulo 3.— Gastos financieros, 1.450.000 pesetas.

Capítulo 4.— Transferencias corrientes, 3.838.000 pesetas.

Operaciones de capital

Capítulo 6.— Inversiones reales, 3.116.000 pesetas.

Capítulo 7.— Transferencias de capital, 4.880.000 pesetas.

Capítulo 9.— Pasivos financieros, 1.800.000 pesetas.

Total del presupuesto de gastos, 77.465.000 pesetas.

B) Estado de ingresos:

Operaciones corrientes

Capítulo 1.— Impuestos directos, 11.100.000 Ptas.

Capítulo 2.— Impuestos indirectos, 1.245.000 Ptas.

Capítulo 3.— Tasas y otros ingresos, 26.440.000 pesetas.

Capítulo 4.— Transferencias corrientes, 27.450.000 pesetas.

Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales, 1.350.000 Ptas.

Operaciones de capital

Capítulo 7.— Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.— Pasivos financieros, 4.880.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 77.465.000 pesetas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo de esta Corporación para 2000, aprobada en la misma sesión en que fue aprobado el presupuesto.

Plantilla y relación de puestos de trabajo

1.— Funcionarios de carrera:

Denominación plaza; situación; grupo; número; C.D.; C. específico

Secretaría-Interv.; propiedad; B; 1; 26; 1.009.860 pesetas.

Auxiliar Administrativo; propiedad; D; 1; 18; 512.136 pesetas.

2.— Personal laboral fijo:

Denominación plaza; situación; grupo; número; C.D.; C. específico

Limpiadora T. parcial; fijo; —; 1; —; —

Peón Comet. Múltip.; fijo; E; 1; 14; 875.460 pesetas.

3.— Personal laboral temporal y eventual gabinetes:

Denominación; carácter; situación; número

Socorristas; temporal; sin contratar; 2.

Portero Piscina; temporal; sin contratar; 2.

Encarg. Emisora; temporal; sin contratar; 1.

Monit. verano Inf.; temporal; sin contratar; 4.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *B.O.P.*, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Pozuelo, 13 de marzo de 2000.—El Alcalde, ilegible.
9.063

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

EDICTO

Por don Juan Gil Ortiz, en nombre y representación de Euskal-Mancha, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de hotel-restaurante, con emplazamiento en Parcela número 3 del Plan Parcial de Actuación Urbanizadora, frente al Camino Viejo de Albacete, Valdeganga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdeganga a 9 de marzo de 2000.—El Alcalde/La Alcaldesa, ilegible.
8.600

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 551/

1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Sanchís Gasso, Vicente Muñoz Utrero, Dionisio Muñoz Balbastre, Manuel Caballero

Villaescusa y Encarna Caballero Villaescusa contra la empresa Calzados Gonflex, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: “Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la mercantil demandada Calzados Gonflex, S.L., para que abone a los actores las siguientes cantidades:

Antonio Sanchís Gasso: 910.079 pesetas.

Vicente Muñoz Utrero: 944.059 pesetas.

Dionisio Muñoz Balbastre: 753.031 pesetas.

Manuel Caballero Villaescusa: 857.197 pesetas.

Encarna Caballero Villaescusa: 688.963 pesetas.

Declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de 5 días desde la notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo

las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV con la identificación “Recursos de suplicación”, y número 0038-0000-69-551-99, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación “Depósitos y consignaciones”, y número 0038-0000-65-661-99.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Gonflex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 8.764

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 376/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Emilio Martínez-Gómez Sáez, Angel Carlos Martínez-Gómez González, Raúl Martínez-Gómez Ruiz, y María Luisa Martínez-Gómez Silvestre contra la empresa Martínez-Gómez Sáez, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Propuesta del Secretario Judicial don Jaime de Lamo Rubio.

Auto

En Albacete a 7 de marzo de 2000, y

Dispongo: Se tiene por desistido a Emilio Martínez-Gómez Sáez, Angel Carlos Martínez-Gómez González, Raúl Martínez-Gómez Ruiz y María Luisa Martínez-Gómez Silvestre de su demanda, procediendo al cierre

y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.—Magistrado-Juez, Andrés Benítez Benítez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez-Gómez Sáez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 7 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio. 8.769

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 211/1997 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ana Felisa (y otros) Gregorio Sánchez contra la empresa Romepi 2000, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Propuesta del Secretario Judicial don Jaime de Lamo Rubio.

Auto

En Albacete a 7 de marzo de 2000, y

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.292.742 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.—Magistrado-Juez, Andrés Benítez Benítez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Romepi 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio. 8.771

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 13/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Jesús Iglesias Ruiz y Tirso Serrano Mora contra la empresa Albacar, S.C.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Por recibida la anterior documentación presentada por los demandantes Jesús Iglesias Ruiz y Tirso Serrano Mora únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demada presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3, 4º planta, C.P. 02071, el día 11 de abril de 2000 a las 10' 10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse proba-

das las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Proveyendo los otrosís: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Albacar, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. 9.274

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 44/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Francisco Javier Sánchez Abiétar contra la empresa Dédalo Seguridad, S.L., sobre despido se ha dictado resolución con esta fecha y por la que se acuerda tener por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 17-2-1999 dictada por la Sala de lo Social del T.S.J. de Castilla-La Mancha, y aclarada por auto de fecha 10-3-1999, acordando oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Tinte, número 3, 4ª planta, C.P. 02071, el día 26 de abril de 2000 a las 11' 30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. La citación se realiza con apercibimiento a la demandada de que si

no acudiese (por sí o legalmente representada), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dédalo Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. 9.201

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ALICANTE*EDICTO*

Doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 71/00 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de don Diego Pliego Almagro y dos más, contra Instalaciones Alofrasa, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el juicio el día 28 de marzo de 2000, a las 10,10 horas, e ignorándose el actual paradero de Instalaciones Alofrasa, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Herreros, número 3, de Albacete 02001, se le cita para dicho día y hora,

con la prevención de que si no compareciese le parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Instalaciones Alofrasa, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 7 de marzo de 2000.—La Magistrada, Encarnación Caturla Juan.—La Secretaria, ilegible. 8.882

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE*EDICTO*

Don Fernando Cabarcos Caminal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 62/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander contra Rafael José Navarro Piqueras, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de mayo, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 003200015006299 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de junio, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de julio, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

—Finca especial número veintidós. Vivienda en planta noventa o séptima de viviendas, a la izquierda subiendo de la casa sita en esta ciudad de Albacete y su calle Mayor, número 68. Tipo A. Tiene una extensión superficial útil de 87,21 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.028, libro 37, sección 2ª, folio 169, finca 2.338, inscripción 3ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 6.880.810 pesetas.

Tipo de subasta: Seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos diez (6.880.810) pesetas.

Dado en Albacete a 15 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, Fernando Cabarcos Caminal.—El Secretario, ilegible. 5.995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE*EDICTO*

Doña Francisca Arce Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 270/1996 se tramita procedimiento de cognición a ins-

tancia de Expo-Todo, Sociedad Anónima, contra Arsenio Roldán López, Víctor Manuel Roldán López y Muebles y Carpintería Arvi, C.B., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de abril, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 004100014027096 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante

la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de mayo, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de junio, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—2/3 partes de una vivienda sita en calle Doctor Ferrán, número 66, 2ª planta, drcha. Inscrita al libro 539, folio 238, finca 29.453, antes 32.431. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Albacete a 24 de febrero de 2000.—La Magistrado-Juez, Francisca Arce Gómez.—El Secretario, ilegible. 8.132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE

EDICTO

En el procedimiento cognición 75/1999 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

—Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Abelardo López Ruiz, en nombre y representación de la entidad mercantil Baycoba, S.L., contra la entidad mercantil Rayant, Gabinete Técnico de Servicios, S.L., y contra don Rafael Navarro Piqueras y don Antonio González Viguera, debo condenar y condeno a la entidad Rayant, Gabinete Técnico de Servicios, S.L., al pago a la actora de la cantidad de setecientos setenta y tres mil trescientas ochenta y tres (773.383) pesetas, más los intereses

legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta el día de pago; y asimismo debo absolver y absuelvo a los demandados Rafael Navarro Piqueras y don Antonio González Viguera de las pretensiones ejercitadas contra el mismo, todo ello sin condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rafael Navarro Piqueras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 21 de febrero de 2000.—El Secretario, ilegible. 6.558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Cristina Cifo González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio inmatriculación 41/2000, a instancia de José Conejero Martínez y Dolores Conejero Martínez, representados por la Procuradora doña Pláci-

da Doménech Picó, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

—Casa número 38 de la calle Pintada, de Caudete, con una superficie de unos 128 metros cuadrados, de dos plantas. Consta la planta baja de una habitación despensa, lavadero, cocina, aseo y patio, y la planta primera

cámara, pajar y terraza. Linda izquierda, con el número 36 de la calle Pintada, de Caudete, propiedad de doña Joaquina Pérez Rodríguez; derecha, con el número 40 de la calle Pintada, de esta localidad, propiedad de doña Ascensión Agulló Martínez; por la parte de atrás linda con el número 61 de la calle de la Nieve, de Caudete, propiedad de doña Salvadora García Algarra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en provi-

dencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almansa a 23 de febrero de 2000.—La Juez, Cristina Cifo González.—El Secretario, ilegible. 7.011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

EDICTO

Don José María Aristóteles Magán Perales, Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/1999 se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por el Procurador Sr. Juan Carlos Campos Martínez contra Doña Carmen Alcalde Atiénzar y don Philip Mateo Soriano, ambos con domicilio en Villamalea, calle Cenizate, 13, en el cual Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha reclama el crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de mayo de 2000 a las 13'30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán ingresar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., número 005800018004999, una cantidad igual por lo menos del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de junio de 2000 a las 13'30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de julio de 2000, a las 13'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base par la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o finca subastadas.

Bien que se saca a subasta

Finca.—Casa sita en Villamalea, en la calle Cenizate, 13, de unos 200 metros cuadrados de superficie, de los que noventa y cinco son edificados y el resto de corral, y que linda; derecha entrando, herederos de Eufemio Martínez Carboneras; izquierda, José Borja Gómez y fondo, José Antonio Herrero Motilla y otro.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez al tomo 789, libro 71, folio 203, finca número 9.647, inscripción 1ª. Tasada a efectos de subasta en 7.001.000 pesetas.

Dado en Casas Ibáñez a 28 de enero de 2000.—El Juez, José María Aristóteles Magán Perales.—La Secretario, ilegible. 4.112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad,

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 17/2/2000 dictada en autos de dominio número 45/00, seguido a instancia de José Núñez Port-

ro y Manuel Núñez Portero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de las siguientes fincas:

1.—Una casa situada en el heredamiento de Agramón, de este término municipal, y en su calle del Sur, señalada con el número 137, con una extensión de doce metros cuadrados. Linda por la derecha y espalda, esta testamentaria, y por la izquierda, camino de la Estación.

Inscrita el tomo 638, folio 195, finca 15.586, inscripción 5ª.

2.—Una casa situada en el heredamiento de Agramón, de este término municipal, y en su calle del Sur, señalada con el número 137, con una extensión de dieciocho metros cuadrados. Linda por la derecha, con Juan Castillo, izquierda y espalda, con esta testamentaria.

Inscrita el tomo 638, folio 197, finca 15.587, inscripción 5ª.

3.—Casa señalada con el número 135, en el heredamiento de Agramón, término de Hellín, sito en las Casas de Abajo, con el parador de la entrada, dividida en dos. Una sirve para el amo y otra para el labrador.

Linda por Saliente, hacienda de herederos de Gregorio García Martínez; Mediodía y Poniente, camino que va a la Estación, y Norte, el ejido o entrada de la casa.

Inscrita en el tomo 195, libro 101 de Hellín, folios 88, 91 y 92, inscripciones 1ª, 5ª y 9ª, respectivamente, y en el tomo 634. libro 289, folio 177, finca 15.586, inscripción 13ª.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera afectar este expediente y perjudicar la inscripción solicitada, así como a los titulares registrales Manuel Martínez Picazo, Rosario Pérez Haro, Juan Sánchez García, Pío Sánchez García, Rafael López Flores y Florinda Fideu López o sus causahabientes, si los hubiera, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, libro el presente que expido en Hellín a 17 de febrero de 2000.—La Juez, Caridad Algarra Vergara.—El Secretario, ilegible. 7.306

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LA RODA

EDICTO

Don Antonio Santos Nuñez-Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 77/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Juan Sotoca Talavera, contra Francisca Ballesteros Puertas, Eugenia Pérez Parreño y Juan Charco Ballesteros, vecinos de La Roda, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 7, y Cervantes, 2, respectivamente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo de 2000, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 0064000017007798 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en

la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de junio de 2000, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de junio de 2000, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Usufructo vitalicio de doña Francisca Ballesteros Puertas sobre la totalidad de la finca registral 4.669 del Registro de la Propiedad de La Roda. Casa en la Roda, sita en calle Ramón y Cajal, 9 de una superficie de 252,77 metros cuadrados.

Tipo de valoración: 1.500.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa de nuda propiedad de Juan Charco Ballesteros, de la finca registral 4.669 del Registro de la Propiedad de La Roda, de casa en La Roda, sita en calle

Ramón y Cajal, 9, de una superficie de 252,77 metros cuadrados.

Tipo de valoración 7.377.658 pesetas.

Dado en La Roda a 12 de febrero de 2000.—El Juez, Antonio Santos Núñez-Cortés.—El Secretario, ilegible. 5.416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

Doña Beatriz López Frago, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 236/98, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, actuando en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Antonio Navarro Moreno, doña Ramona Moreno de la Cruz y don Pedro Manuel Navarro Moreno, sobre reclamación de cantidad, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que más abajo se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el próximo día 18 de mayo de 2000, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el próximo día 20 de junio de 2000, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 20 de julio de 2000, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las 11,00 horas y se adecuarán para su celebración a las siguientes:

Condiciones

1.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya y en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

2.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad

de ceder el remate a un tercero en aplicación del artículo 1.499 de la L.E.C., debiendo verificarlo caso de hacer uso de tal derecho mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

3.—Podrán realizarse posturas por escrito en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C., están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las aceptase, no le será admitida la proposición. Asimismo tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bien objeto de subasta

1.—Rústica. 1/2 indivisa de tierra en el término de Villarrobledo, paraje conocido como Camino de Tomelloso, con una superficie de 7 hectáreas y 5 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 546, libro 195, folio 33, finca registral número 14.109.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de tres millones ciento ochenta y dos mil ochocientos noventa (3.182.890) pesetas.

Dado en Villarrobledo a 15 de febrero de 2000.—La Juez de Primera Instancia, Beatriz López Frago.

6.556

NOTARÍA DE D. MIGUEL ANGEL VICENTE MARTÍNEZ

EDICTO

Yo, Miguel Angel Vicente Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en esta capital y Oficina abierta en Plaza Virgen de los Llanos, s/n. (teléfonos 24 27 35 y 24 27 91),

Doy fe:

1.—Que en la Notaría de mi cargo se ha iniciado Acta de Notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de exceso de

cabida de la siguiente parte de casa:

–Parte de casa en la señalada con el número 2, hoy número 6, en la calle de La Parra, de esta ciudad, cuya parte se compone de una cocina y de un cuarto en el piso principal. Linda toda la casa por la derecha entrando, con otra de los herederos de Lucía Lozano; por la izquierda, con otra de don Ramón Bustamante, y por la espalda, con la de herederos de doña Antonia Ramírez.

Inscripción: Tomo 65 general, libro 39 de Albacete, folio 142, finca número 1.805, inscripción 1ª.

Titular registral: Figura como tal don Francisco Yeste Abia, vecino de Albacete, quien la adquirió por compra que hizo a don Andrés Simarro Alarcón en escritura otorgada el 20 de noviembre de 1865 ante el Notario de Albacete don Benigno Vera.

2.–Que mediante escritura otorgada en Albacete el día 3 de octubre de 1998, bajo la fe del infrascrito Notario, número 2.740 de mi protocolo, complementada por otra otorgada con fecha 18 de enero del año 2000, bajo la fe del infrascrito Notario, número 126 de mi protocolo, la entidad mercantil «Campo Hermoso-Fama 444, S.L.», adquirió la parte de finca descrita en el apartado anterior por compra a doña María Yeste Rodríguez, don Antonio Yeste Puche; doña Juana, doña

María del Carmen y don Alfonso Yeste Ríos; doña Isabel, doña Josefa y don Emilio Yeste Cruzado; doña Juana, don Manuel y doña María Milagrosa Medrano Yeste; doña Isabel y doña Teresa García Yeste; don José Luis, doña Josefa y don Pedro Alberto García Rodríguez, y doña Antonia y doña Manuela Yeste Moreno, quienes habían adquirido dicha parte de casa en la proporción que se indica en la mencionada escritura, en cuanto a doña María Yeste Rodríguez por herencia de su padre don Esteban Yeste Sánchez, fallecido hace más de diez años, sin que exhibiese título escrito, y en cuanto a los demás por herencia de su padre, abuelo y bisabuelo, respectivamente, don Juan José Yeste Sánchez, fallecido hace más de diez años, sin que exhibiesen título escrito.

Lo que se hace saber a fin de que cualquier persona que traiga causa de los titulares registrales o a quien se considere con derecho a oponerse a lo pretendido se persone en mi Notaría durante el plazo reglamentario de veinte días y acredite de forma fehaciente el derecho que ostente para oponerse a la realización del tracto de la finca citada.

Albacete a 24 de febrero del año 2000.–El Notario, Miguel Angel Vicente Martínez. 6.994

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA

PROCESO RENOVADOR DE ORGANOS RECTORES

Elección de consejeros generales en representación de impositores

A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de los Organos de Gobierno de esta Entidad, se hacen públicas las listas de candidatos admitidos por la Comisión Electoral en sesión del día 10 de marzo de 2000, en el proceso de renovación de órganos de gobierno para la

elección de consejeros generales en representación de impositores.

Candidata circunscripción de Valencia, Navarra, Castellón, Soria, Burgos, Alicante, Toledo y Albacete:

Piqueras Alvarez, María Dolores.

Zaragoza, 14 de marzo de 2000.–El Presidente de la Comisión Electoral, Mauricio-José Gil de Muro Quiñones. 9.419

PRECIOS (Pesetas)

• Suscripción anual:	7.000	• Número corriente:	50
• Suscripción semestral:	4.000	• Número atrasado:	60
• Suscripción trimestral:	2.300	• Línea de texto:	140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • <http://www.dipualba.es/bop>

